

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Martes 3 de julio de 1956

Núm. 185

### SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<i>Orden</i> de 16 de junio de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento doña Paz Tarrío Fernández-Moreno	4370
<i>Decreto</i> de 8 de junio de 1956 sobre aplicación a la Jefatura del Estado de la Ley de 12 de mayo de 1956	4366	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<i>Orden</i> de 2 de junio de 1956 por la que se crea el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» para el año 1956	4370
<i>Orden</i> de 20 de junio de 1956 por la que se jubila a don José Bellod Bellod, registrador de la Propiedad de Torrente	4367	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Otra de 15 de junio de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado para proveer plazas entre Auxiliares de la Administración de Justicia	4367	<b>ASUNTOS EXTERIORES.</b> —Anejo al Acuerdo Comercial entre el Gobierno Español y el Gobierno de la República Federal de Alemania, de 16 de mayo de 1955, para el periodo comprendido entre el 1.º de mayo de 1956 y el 30 de abril de 1957	4370
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan	4378
<i>Orden</i> de 13 de junio de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «Levante» para el trienio que comprende de 1950 a 1952	4367	<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.</i> —Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a los señores que se citan	4379
Otra de 13 de junio de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Gresham Fire & Accident Insurance Society Limited» para el trienio 1950-52	4367	<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Convocando concurso de relación numérico escalafonal para cubrir vacantes de Veterinarios titulares, cuyos haberes figuran consignados en los presupuestos vigentes de las Mancomunidades Provinciales	4379
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<i>Dirección General de Administración Local.</i> —Adición a la relación de nombramientos provisionales acordados para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría	4386
<i>Orden</i> de 26 de mayo de 1956 por la que se declara retirado por inutilidad física al Policía armado don Rufino Ruiz Oñate	4367	<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Barig (Valencia)	4386
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se declara retirado por inutilidad física al Policía armado don Juan Manuel Medrano Medrano	4367	Anunciando subasta de las obras de distribución de agua a Eslava (Navarra) y saneamiento de dicha población.	4386
Otra de 26 de mayo de 1956 por la que se declara retirado por inutilidad física al Policía Armado don Antonio García Villaluenga	4368	Anunciando subasta de las obras de los proyectos de distribución y saneamiento de Llívia (Gerona)	4386
Otro de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Médico de guardia en el Instituto Nacional del Cáncer	4368	Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Santa Cruz de la Zarza (Toledo)», excluida la captación	4386
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Anunciando subasta de las obras de «Distribución de aguas potables de Benifayó (Valencia)»	4386
<i>Orden</i> de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense	4368	Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de Benicasim (Castellón de la Plana)»	4386
Otra de 25 de mayo de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan	4368	Anunciando concurso para la concesión de la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos en el tramo de origen del canal principal de la zona regable por el pantano de Los Barrios de Luna (León)	4386
Otra de 30 de mayo de 1956 por la que se jubila a don Aurelio Fernández Gómez, Profesor especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de Música de Madrid	4369	<b>TRABAJO.</b> — <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan	4387
Otra de 30 de mayo de 1956 por la que se jubila al Cateórico numerario del Conservatorio de Música de Sevilla don Segismundo Romero Megias	4369	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado).</i> —Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-1956 en el monte «Los Cabezudos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva)	4388
Otra de 2 de junio de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan	4369	<i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Resolviendo las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Oficiales administrativos en el Instituto Nacional de Colonización	4388
Otra de 6 de junio de 1956 por la que se conceden subvenciones con cargo a la Caja Unica del Departamento a los Centros que se indican	4369	<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
<i>Orden</i> de 15 de junio de 1956 por la que se modifica el artículo 32 del Estatuto de personal del Instituto Nacional de Previsión, unificando plantillas que en la misma se citan	4370		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 8 de junio de 1956 sobre aplicación a la Jefatura del Estado de la Ley de 12 de mayo de 1956.**

En uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de la Ley de doce de mayo del año en curso, sobre mejora de remuneraciones al personal civil y militar de la Administración del Estado, y para su aplicación a la Jefatura del Estado; previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Los conceptos comprendidos en los créditos del capítulo primero, artículos primero y segundo y capítulo tercero, artículo primero del Presupuesto en vigor de la Sección primera de Obligaciones genera-

les del Estado. «Jefatura del Estado», que se citan en el anexo adjunto a este Decreto, quedarán redactados y dotados, a partir de primero de junio del año en curso en la forma y cuantía que en el mismo se señalan, representativos de un aumento de dotaciones para el actual ejercicio económico de ochocientas veintidós mil doscientas cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

**Artículo segundo.**—Por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de doce de mayo próximo pasado, se habilitarán los suplementos de crédito necesarios a la efectividad de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GÓMEZ DE LLANO

### ANEXO AL DECRETO SOBRE APLICACION A LA JEFATURA DEL ESTADO DE LA LEY DE 12 DE MAYO DE 1956

#### Obligaciones generales del Estado

##### SECCION PRIMERA

##### JEFATURA DEL ESTADO

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
<b>CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL</b>					
<b>HABERES ACTIVOS</b>					
<b>S u e l d o s</b>					
1.º		U.º	Dotación del Jefe del Estado .....	1.050.000,00	135.000,00
	2.º		<i>Jefatura de la Casa Civil</i>		
		1.º	Primer Jefe de la Casa Civil .....	52.560,00	6.160,00
		2.º	Segundo Jefe de la Casa Civil .....	43.800,00	5.133,33
		3.º	Pagas extraordinarias, etc. ....	16.060,00	3.226,67
2.º			<b>Otras remuneraciones</b>		
	U.º		<i>Jefatura de la Casa Civil</i>		
			<b>Gastos de representación</b>		
		1.º	Del Primer Jefe de la Casa Civil .....	52.560,00	6.160,00
		2.º	Del Segundo Jefe de la Casa Civil .....	43.800,00	5.133,33
<b>CAPITULO TERCERO.—GASTOS DIVERSOS</b>					
<b>GASTOS VARIOS</b>					
<b>De carácter general</b>					
1.º		2.º	U.º Servicios de la Jefatura del Estado .....	4.945.048,80	661.392,25
					822.205,58

Aprobado este anexo por acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 3 de junio de 1956.—El Ministro de Hacienda, Francisco Gómez de Llano.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de junio de 1956 por la que se jubila a don José Belloá Belloá, Registrador de la Propiedad de Torrente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar a don José Belloá Belloá, Registrador de la Propiedad de Torrente, con categoría personal de primera clase, y que ocupa el número 11 en el Escalafón del Cuerpo, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, por tener cumplida la edad de setenta años, que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se resuelve el concurso de traslado anunciado para proveer plazas entre Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de las plazas anunciadas por el Orden de 23 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Nombrar a las Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para los destinos que se expresan:

Nombre y apellidos	Categoría	Destino
D. Bernardino Martínez González .....	A. M., 2. <sup>a</sup> ....	Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. núm. 4 Madrid
D. José Pérez García .....	A. M. 3. <sup>a</sup> .....	Aud. P. de Málaga.
D. Antonio Pérez Fernández .....	A. de 1. <sup>a</sup> ....	Aud. P. de Cuenca.
D. Lulio Alvarez Alcalde .....	A. M. 2. <sup>a</sup> ....	Juzg. núm. 24 de Madrid.
D. Víctor Manuel Alvarez Alvarez .....	A. de 1. <sup>a</sup> ....	Idem núm. 1 de Vigo.
D. <sup>a</sup> Carmen Santidrián Pérez .....	A. de 1. <sup>a</sup> ....	Aud. P. de Bilbao.
D. Manuel López Suárez .....	A. de 2. <sup>a</sup> ....	Juzg. de Pontevedra.
D. <sup>a</sup> Mercedes Fernández Alvarez .....	A. de 2. <sup>a</sup> ....	Aud. T. de La Coruña.
D. José Azuaga Avila .....	A. de 1. <sup>a</sup> ....	Aud. P. de Avila.
D. <sup>a</sup> María Luisa Fernández León .....	A. de 3. <sup>a</sup> ....	Juzg. de Baena.
D. Antonio Ignacio Patiño Blanco .....	A. de 3. <sup>a</sup> ....	Aud. T. de La Coruña.
D. <sup>a</sup> Felisa Vicente González .....	A. de 3. <sup>a</sup> ....	Juzg. de Vitigudino.
D. Santiago Martín Cueje .....	A. de 3. <sup>a</sup> ....	Idem núm. 25 de Madrid.
D. Francisco Rodríguez Fernández .....	A. de 3. <sup>a</sup> ....	Idem núm. 3 de Madrid.
D. <sup>a</sup> María Paloma Espinar Cabrero .....	A. de 3. <sup>a</sup> ....	Aud. T. de Madrid.
D. Heliodoro Martín Muñoz .....	A. de 3. <sup>a</sup> ....	Aud. T. de Madrid.
D. Fernando Sánchez del Toro .....	A. de 3. <sup>a</sup> ....	Aud. T. de Madrid.
D. <sup>a</sup> Josefina Ojanguren Acebal .....	A. de 3. <sup>a</sup> ....	Aud. T. de Madrid.

Segundo. Declarar desiertas por falta de solicitantes las siguientes plazas, que habrán de ser cubiertas en la forma prevenida por la Ley:

	Plazas
Aud. Terr. de Barcelona .....	1
Aud. Terr. de Madrid .....	2
Aud. Terr. de Palma de Mallorca.....	1
Aud. Terr. de Valencia .....	1
Aud. Prov. de Badajoz .....	1
Aud. Prov. de Bilbao .....	1
Aud. Prov. de Cádiz .....	1
Aud. Prov. de Cuenca .....	1
Aud. Prov. de Orense .....	1
Aud. Prov. de San Sebastián .....	2
Aud. Prov. de Soria .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Alburquerque .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Almansa .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Avilés .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Badajoz .....	2
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Barcelona núm. 6 .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Bilbao núm. 3 .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Bilbao núm. 4 .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Cuéllar .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Chinchón .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Estella .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Pregonal de la Sierra .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Gijón núm. 1 .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Huelva .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Las Palmas núm. 2 ...	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Ledesma .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. León núm. 1 .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Lérida .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Medinaceli .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Murcia núm. 3 .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Riaño .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Ronda .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Santander núm. 1 .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. San Sebastián núm. 1 .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. San Felu Llobregat... ..	2
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Sevilla núm. 2 .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Tortosa núm. 1 .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Tudela .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Valdeorras .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Valencia Alcántara ...	1

	Plazas
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Valladolid núm. 1 .....	1
Juzg. 1. <sup>a</sup> Inst. Vivero .....	1

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

# MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de seguros «Levante», para el trienio que comprende de 1950 a 1952.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades.

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 0,80 por 100 (cero enteros ochenta centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad italiana de Seguros «Levante» para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1952 al 31 de diciembre de 1954.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 13 de junio de 1956 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Gresham Fire & Accident Insurance Society Limited», para el trienio 1950-52.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre valores mobiliarios, se fije en el 1,30 por 100 (un entero con treinta centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «Gresham Fire & Accident Insurance Society Limited», para el trienio que comprende desde 1 de enero de 1950 al 31 de diciembre de 1952.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Policía armado don Rufino Ruiz Oñate.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el paso a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Rufino Ruiz Oñate, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Policía armado don Juan Manuel Medrano Medrano.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Juan Manuel Medrano Medrano, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de mayo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 26 de mayo de 1956 por la que se declara retirado, por inutilidad física, al Policía armado don Antonio García Villaluenga.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Antonio García Villaluenga, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**ORDEN de 18 de junio de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Médico de guardia en el Instituto Nacional del Cáncer.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional del Cáncer una plaza de Médico de Guardia, dotada con la indemnización anual de 5.000 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de la mencionada vacante, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

2.ª Dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título académico o copia notarial del mismo, o certificación académica de estar en posesión del mismo.

c) Certificación médica de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de estar desempeñando cargo público el aspirante deberá justificar documentalmente el haber sido depurado favorablemente, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario deberá presentar certificado de adhesión al Régimen, expedido expresamente por el Gobernador civil o Delegado provincial de Información de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.

3.ª En el acto de la inscripción abonarán la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición.

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente por esa Dirección General y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrá tener lugar antes de cumplirse tres meses de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según dispone el Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, consistirán en:

1.º Exposición verbal de dos temas, en el espacio de quince minutos para cada uno de ellos, sacados a la suerte por cada uno de los opositores, de entre los que constituyen el adjunto programa; y

2.º Ejercicio práctico a realizar en la forma que el Tribunal estime más conveniente y en relación con la especialización del Instituto.

3.º Terminados los ejercicios y valorados los méritos de los aspirantes, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento para la vacante objeto del concurso-oposición, que tendrá carácter de unipersonal.

7.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1956.—Por delegación, Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

PROGRAMA QUE SE CITA

1. Etiología del cáncer.—Teorías.
2. Diagnóstico de los tumores malignos.—Su evolución.
3. Malignidad de los tumores; sus efectos en el organismo.
4. Metástasis; vías de producción.
5. Cáncer experimental.
6. Biopsia de los tumores; técnicas.
7. Caquexia cancerosa; cuidados que requiere el enfermo incurable.
8. Tratamiento del dolor en los cánceros.
9. Lesiones precancerosas. Estudio clínico.
10. Cirugía del cáncer.—Técnicas generales.
11. Tratamiento de las hemorragias en los cánceros. Ligaduras de arterias principales.
12. Anestesia local.—Anestesia regional.—Sus técnicas y variedades.
13. Narcosis.—Técnicas.—Aparatos y preparación del enfermo.
14. Traqueotomías.—Técnicas y variedades.—Sus indicaciones.
15. Shock.—Teorías y tratamiento.
16. Angina de Lúwig. Síntomas y tratamiento.
17. Oclusión intestinal. Síntomas y tratamiento.
18. Hematemesis y melena.—Tratamiento.
19. Hipertemia postoperatoria.—Sus causas y tratamiento.
20. Transfusión de sangre y plasma. Indicaciones y técnica.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 23 de mayo de 1956 por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Orense, formulada según lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de aquella provincia, aprobado por Orden ministerial de 23 de noviembre del pasado año, y de conformidad con la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Orense:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Rodríguez de Dios, Presidente de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: D. José María López Teijeiro, Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Vocales: Don Antonio Alex Rallein, Diputado provincial; muy ilustre señor

don Emilio Durc Peña, Canónigo Archivero de la Santa Iglesia Catedral; don Hermirio Conde Fidalgo, Secretario de la Excm. Diputación Provincial; don Alfonso Lombardero y Suarez del Otero, Interventor de la Excm. Diputación Provincial; don Jesús Ferro Couelo, Archivero provincial; don Manuel Pérez Bua, Inspector regional de Bibliotecas; don Joaquín Lorenzo Fernández, de la Comisión Provincial de Monumentos; don Enrique Montegudo García, de la Organización Sindical.

Director técnico y Secretario: Señorita Carmen Lorenzo Salgado, Directora de la Biblioteca Provincial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 25 de mayo de 1956 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a las localidades que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Sección de niños en la Graduada de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de Novelda.

BARCELONA

Un Grupo Escolar, «Pío XII», de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Un Grupo Escolar, «Pío XII», de niñas, con ocho Secciones, dos de ellas de párvulos, y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a base de la Unitaria de niñas número 14, una Sección de niñas del Grupo «España», una Sección de niñas del Grupo Escolar «Raimundo Lulio» y la Escuela de párvulos número 10, todas ellas existentes.

BURGOS

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torredandino.

LA CORUÑA

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Barbelto, del Ayuntamiento de Vilasantar.

GRANADA

Una Sección de niños en el Grupo Escolar «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Huéscar.

## LAS PALMAS

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Fargas.

## LEÓN

Una Unitaria de niños en Vega de Viejos, del Ayuntamiento de Cabrillanes.

## MADRID

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Guadarrama.

## MURCIA

Un Grupo Escolar de niños, con ocho Secciones, una de ellas de párvulos, y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Cehegín, a base de las seis Unitarias de niños existentes.

## ORENSE

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Rumiña y Cadenaya, del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

## PALENCIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lantadilla.

## SANTANDER

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Samaño, del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

## ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Manchones.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se jubila a don Aurelio Fernández Gómez, Profesor especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 8 del corriente mes de mayo,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con la indicada fecha, y con el haber pasivo que pueda corresponderle, a don Aurelio Fernández Gómez, Profesor especial de «Clarinete» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1956 por la que se jubila al Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Sevilla don Segismundo Romero Megías.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 5 del corriente mes de mayo,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con la indicada fecha, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Segismundo Romero Megías, Catedrático numerario del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de junio de 1956 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero), y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las Escuelas Unitarias de niñas «Virgen del Mar» números 1, 2 y 3, del casco del Ayuntamiento de Almería (capital), se trasladen al edificio escolar de la calle General Saliquet, número 85, constituyendo una Escuela Nacional Graduada, «Virgen del Mar», con tres Secciones de niñas.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas de Outeiro-Roo, del Ayuntamiento de Outes (La Coruña), se trasladen al nuevo edificio escolar «Navasques».

Que la Escuela Unitaria de niños de Castiñeiras, del Ayuntamiento de Riveira (La Coruña), se traslade al nuevo edificio escolar.

Que las Escuelas Unitarias de Larafillo y Rial-Laraño, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), se trasladen al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños del Ayuntamiento de Bagur (Gerona) se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 2, del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada) se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta del Ayuntamiento de Murrano (Huesca), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Nacional mixta de Linares, del Ayuntamiento de Pola de Allande (Oviedo), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas de la calle de Noria, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto en el barrio de La Salud.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas número 1 del Ayuntamiento de El Paso (Santa Cruz de Tenerife), se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1, parroquial, «Nuestra Señora de la Asunción», del Ayuntamiento de Amposta (Tarragona), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto en la calle Mallorca, número 4.

Que la Escuela de párvulos del Ayuntamiento de Miravet (Tarragona) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Laidos, número 7.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1 del Ayuntamiento de Miravet (Tarragona) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Prescuti, número 9.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 2 del Ayuntamiento de Miravet (Tarragona) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle José Antonio, 11.

Que la Escuela Unitaria de niños número 1 del Ayuntamiento de Miravet (Tarragona) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Párroco Meseguer, 5.

Que la Escuela Unitaria de niños número 2 del Ayuntamiento de Miravet (Tarragona) se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Párroco Meseguer, 2.

Que la Escuela mixta de Fontils, del Ayuntamiento de Santa Perpetua (Tarragona), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.

Que la Sección de niños de la calle del Generalísimo, número 8, del Ayuntamiento de Fuentes de Zamosa (Zamora), se traslade al edificio de la Escuela Graduada de niños, en la que constituirá Sección de la misma.

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas del Ayuntamiento de Fuentespreadas (Zamora), se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de junio de 1956 por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Caja Unica del Departamento, a los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el presupuesto de la Caja Unica de este Departamento, en su Sección segunda, capítulo tercero, artículo segundo, figura un crédito procedente del «fondo de formación profesional», con destino a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Considerando la conveniencia de subvencionar a los Centros que se citan, dependientes de la expresada Dirección General, con las siguientes cantidades para las atenciones que se indican: Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid (viaje de fin de carrera a los Estados Unidos de Norteamérica), 500.000 pesetas. Escuela Superior de Arquitectura de Madrid (viaje de prácticas de los alumnos del último curso por Europa), pesetas 100.000. Escuela de Peritos Industriales de Barcelona (viaje de prácticas), 75.000 pesetas. Escuela Especial de Ingenieros Industrias Textiles de Tarrasa, pesetas 200.000. Escuela de Peritos Industriales de Valencia, 50.000 pesetas. Total, 925.000 pesetas;

Considerando que la Caja Unica del Departamento tomó razón del gasto el día 26 de abril último, siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado el 23 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dichos Centros las expresadas subvenciones por el importe total de pesetas 925.000, con cargo a los conceptos indicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1956.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 15 de junio de 1956 por la que se modifica el artículo 32 del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, unificando plantillas que en la misma se citan.**

Ilmo Sr.: El personal administrativo de las instituciones sanitarias del Seguro de Enfermedad realiza funciones de la misma naturaleza que el administrativo del Instituto Nacional de Previsión, con el que trabaja, incluso, conjuntamente. La experiencia aconseja por ello unificar en la plantilla del Instituto a los actuales Auxiliares administrativos al servicio de las instituciones sanitarias.

Dicha unificación es, naturalmente, sin perjuicio de que el coste total de las atenciones del personal administrativo adscrito a las instituciones del Seguro continúe siendo de cargo de los gastos de sostenimiento de las mismas.

A este fin es preciso introducir un nuevo párrafo en el artículo 32 del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, de 22 de julio de 1955, en el que se precise que el ascenso a Auxiliares de primera respecto de las plazas de la plantilla de las instituciones sanitarias se efectuará siempre por concurso-oposición, en el que se exigirán los conocimientos idóneos a la naturaleza de la función a desempeñar. Al propio tiempo ha de incluirse en el citado Estatuto de Personal una nueva disposición transitoria estableciendo la incorporación de los actuales Auxiliares administrativos de segunda de las instituciones sanitarias a la plantilla de Auxiliares administrativos de segunda del Instituto Nacional de Previsión, a continuación, cada uno de ellos, del último número de los Auxiliares de segunda del Instituto que le preceda en antigüedad según la fecha de comienzo de prestación de servicios de unos y otros.

En su virtud, vista la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, en su sesión de 28 de mayo del corriente año; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 C), del Decreto de 14 de julio de 1950, cuya propuesta ha sido elevada con esta misma fecha por esa Dirección General, he acordado:

Primero. Que el artículo 32 del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden de 22 de julio de 1955, quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 32. Las vacantes que se produzcan en las categorías de Jefes de Administración, primera y segunda, de Inspectores Médicos y Farmacéuticos de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Bibliotecarios y Traductores, así como las que se produzcan de Letrados y Actuarios de ascenso y en la escala de Cajeros—con la excepción de los Cajeros auxiliares—, y en la primera categoría de Auxiliares administrativos, Deliniantes, Enfermeras visitadoras y Telefonistas, se cubrirán en la siguiente forma:

De cada cuatro vacantes, tres de ellas se otorgaran a la antigüedad y serán cubiertas automáticamente con los primeros números de la categoría inmediata inferior; la cuarta se otorgará al número de los funcionarios excedentes de la misma categoría que lo hubiesen solicitado. En caso de no existir petición de reingreso de funcionarios excedentes, correrá el turno.

Se exceptúan de los turnos establecidos en el párrafo anterior las vacantes de la categoría de Auxiliares de primera que se produzcan en las instituciones sanitarias del Seguro de Enfermedad, que serán provistas, en todo caso, por concurso-oposición restringido, especialmente convocado al efecto entre los Auxiliares de segunda.

El ascenso de los Inspectores Médicos de la Caja Nacional de Accidentes de Trabajo, cuya categoría corresponde a la Delegación en que presten sus servicios, se efectuará mediante concurso de traslado entre los Inspectores que lleven, por lo menos, un año de servicios en la categoría inmediata inferior.»

Segundo. Se adicionará al citado Estatuto, como disposición transitoria, la siguiente:

«Octava.—Los Auxiliares administrativos de segunda de las instituciones sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad pasarán a formar parte de la plantilla de los de su misma categoría del Instituto Nacional de Previsión, figurando en el Escalafón de Auxiliares de segunda, cada uno de ellos, a continuación del que tenga número más alto y le preceda en antigüedad de servicios, computada

según la fecha en que comenzase a prestarlos en el Instituto Nacional de Previsión o en las instituciones sanitarias.»

Tercero. El personal que se incorpora a la plantilla del Instituto Nacional de Previsión conforme al apartado anterior, continuará, a todos los efectos económicos, a cargo de los gastos de sostenimiento de las instituciones sanitarias del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Cuarto. Que lo dispuesto en la presente Orden, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, surta efectos desde 1 de junio del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 16 de junio de 1956 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase de este Departamento doña Paz Tarrío Fernández-Moreno.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Paz Tarrío Fernández-Moreno, Jefe de Negociado de tercera clase de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos noveno, apartado B), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder al referido Jefe de Negociado de tercera clase doña Paz Tarrío Fernández-Moreno la excedencia voluntaria, por un período no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1956.—Por delegación, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 2 de junio de 1956 por la que se crea el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» para el año 1956.**

Ilmos. Sres.: La Orden de 1 de octubre de 1938 instituyó los Premios Nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», destinados a enaltecer y recompensar los trabajos periodísticos, con el fin de estimular a los profesionales de la Prensa para el mejor cumplimiento de su misión educadora.

Consignada en su preámbulo la posibilidad de crear otros Premios relacionados con los distintos aspectos de la actividad periodística, y teniendo en cuenta la labor extraordinaria que realizan al frente de sus publicaciones los Directores de los periódicos diarios de España y con el fin de extender a ellos los beneficios de honor, provecho y estímulo que supone la institución de los primeros Premios Nacionales de Periodismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea el Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes», destinado a enaltecer y recompensar la labor desarrollada durante cada año por los Directores de los periódicos diarios de España.

Art. 2.º La cuantía del citado Premio Nacional será de cincuenta mil pesetas, considerándose indivisible.

Art. 3.º La concesión del Premio Nacional de Periodismo «Jaime Balmes» deberá hacerse antes del día 31 de diciembre de cada año, no pudiendo quedar desierto.

Art. 4.º El Jurado calificador del Premio Nacional de Periodismo objeto de la presente Orden será designado anualmente por este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Prensa.

Art. 5.º El Premio Nacional «Jaime Balmes» será anualmente dotado con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1956.

ARIAS-SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Prensa.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*Anejo al Acuerdo Comercial entre el Gobierno Español y el Gobierno de la República Federal de Alemania, de 16 de mayo de 1955, para el periodo comprendido entre el 1.º de mayo de 1956 y el 30 de abril de 1957.*

I

#### LISTAS DE MERCANCÍAS

Para la exportación de productos españoles a la República Federal de Alemania durante el periodo del 1 de mayo de 1956 al 30 de abril de 1957, estarán en vigor las listas de mercancías siguientes:

A 1.—«Lista de las mercancías españolas contingentadas para su importación en la República Federal de Alemania»; y  
A 2.—«Lista de las mercancías españolas que pueden importarse en la República Federal de Alemania sin limitación de cantidad.»

Para la importación en España de mercancías alemanas durante el mismo periodo rigen las listas de mercancías siguientes:

B 1.—«Lista de las mercancías alemanas contingentadas para su importación en España»; y

B 2.—«Lista de las más importantes mercancías alemanas de exportación», que no están contenidas en la «Lista de las mercancías alemanas contingentadas para su importación en España.»

Las listas A 1, A 2, B 1 y B 2 figuran

como Anejo a este Protocolo No han de tener carácter exhaustivo, pudiendo ser ampliadas en todo momento de comun acuerdo.

II

Inmediatamente después de la firma de este Protocolo, el Gobierno de la República Federal de Alemania autorizará la importación de las mercancías no estacionales de la Lista A 1 en un 50 por 100 de su valor. Con respecto al 50 por 100 restante, la posibilidad de su importación debe haberse concedido antes del 15 de diciembre de 1956.

Una vez realizada la convocatoria, el Gobierno Federal está dispuesto a abrir nuevas posibilidades de importación para frutas, hortalizas, patata temprana y tomates españoles, hasta cubrir las necesidades del mercado alemán.

Para la importación de los productos estacionales españoles regirán en Alemania los plazos de protección establecidos en el Anejo 3.

Las mercancías de la Lista A 2 se publicarán en el «Monitor Oficial» inmediatamente después de la firma de este Protocolo, quedando así autorizada su importación.

III

El Gobierno español convocará, inmediatamente después de la firma de este Protocolo, la Lista B 1 en su totalidad con los valores en ella fijados. Pondrá en circulación licencias por el 50 por 100 del valor de todos los contingentes hasta el 30 de junio de 1956, y la mitad restante, lo más tarde, hasta el 15 de diciembre de 1956.

El Gobierno español, a petición de los importadores, autorizará inmediatamente las aperturas de crédito u órdenes de pago solicitadas para las mercancías que se mencionan en estas licencias.

Para las mercancías contenidas en la Lista B 2, el Gobierno español concederá licencias de importación conforme a la demanda del mercado español, de forma que se mantenga en líneas generales la estructura habitual del intercambio comercial hispano-alemán y se tenga en cuenta la tradicional exportación alemana.

IV

El Gobierno español tomará las medidas necesarias para tener disponibles a sus vencimientos las cantidades necesarias en DMark, para el pago de las mercancías de la Lista B 1 así como para hacer frente a los demás compromisos, especialmente a los derivados de los contratos a largo plazo.

V

El Gobierno español concederá licencias de exportación para las mercancías citadas en el Anejo 2, por lo menos, por los valores o cantidades allí indicados.

En el caso en que las mercancías contenidas en la Lista B 2 fuesen sometidas a un control de exportación, el Gobierno de la República Federal de Alemania autorizará la exportación de aquellas mercancías que están contenidas en la Lista B del Acuerdo Adicional de 10 de noviembre de 1953, en las cantidades o los valores que en la misma se indican.

VI

El Gobierno español y el Gobierno de la República Federal de Alemania pondrán a disposición de la Embajada del otro país, a petición de ésta, la información que sea apropiada para seguir, detalladamente, la ejecución de este Protocolo.

VII

Este Protocolo, sus Anejos y las Cartas canjeadas, constituyen parte integrante esencial del Acuerdo Comercial.

VIII

Este Protocolo entra en vigor en el día de hoy, expirando su validez el 30 de abril de 1957.

Hecho en Madrid, el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, en cuatro ejemplares; de ellos, dos en castellano y dos en alemán, haciendo fe ambos textos.

Por el Gobierno español,  
Albérto Martín Artajo.

Por el Gobierno de la República Federal de Alemania,  
Rupprecht von Keller.

Anejo 1 a  
al Protocolo de 1 de mayo de 1956

El Presidente de la Delegación alemana,  
Madrid, 18 de mayo de 1956.

Señor Presidente:

El Gobierno de la República Federal de Alemania se declara dispuesto a conceder al Gobierno español para el periodo de tiempo hasta el 30 de abril de 1957, la importación cuantitativamente ilimitada de mercancías españolas en la República Federal de Alemania según Lista A 2.

El Gobierno de la República Federal de Alemania se reserva, sin embargo, el derecho de suspender o limitar la concesión de la liberalización:

a) Si esta importación conduce a perturbaciones económicas graves en el territorio de la República Federal de Alemania.

b) Si la situación de pagos de la República Federal de Alemania empeora en tal medida que ponga en peligro el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Le ruego me comunique su conformidad con esta reglamentación.

Acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Fdo.: Günter Seeliger.

Excmo. Sr. D. Faustino Armijo Gallardo,  
Presidente de la Delegación Española.

Anejo 1 b  
al Protocolo de 18 de mayo de 1956

El Presidente de la Delegación española,  
Madrid, 18 de mayo de 1956

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su escrito de fecha de hoy, que dice como sigue:

«El Gobierno de la República Federal de Alemania se declara dispuesto a conceder al Gobierno español, para el periodo de tiempo hasta el 30 de abril de 1957, la importación cuantitativamente ilimitada de mercancías españolas en la República Federal de Alemania, según Lista A 2.

El Gobierno de la República Federal de Alemania se reserva, sin embargo, el derecho de suspender o limitar la concesión de la liberalización:

a) Si esta importación conduce a perturbaciones económicas graves en el territorio de la República Federal de Alemania.

b) Si la situación de pagos de la República Federal de Alemania empeora en tal medida que ponga en peligro el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

Le ruego me comunique su conformidad con esta reglamentación.»

Me honro en expresar a V. I. la conformidad de mi Gobierno con lo que antecede.

Acepte, Señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Fdo.: Faustino Armijo

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

Anejo 2  
al Protocolo de 1 de mayo de 1956

MERCANCIAS PARA LAS CUALES EL GOBIERNO ESPAÑOL SE COMPROMETE A AUTORIZAR LICENCIAS DE EXPORTACIÓN A LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EN LAS CANTIDADES O VALORES SIGUIENTES

Arroz semielaborado (arroz cargo) .....	15.000 Tm.
Cacao en bruto .....	1.500 Tm.
Espato flúor .....	15.000 Tm.
Piritas .....	700.000 Tm.
Mineral de bismuto, concentrados y aleaciones.....	100 Tm.
Mineral de hierro del Rif.....	150.000 Tm.
Mineral y concentrados de cinc .....	8.000 Tm.
Mércurio .....	2.500.000 DM
Maderas coloniales, incluso okume .....	4.000.000 DM
Corcho en bruto, en planchas, serrín y desperdicios de corcho .....	6.000 Tm.
Materias primas de cáñamo.....	1.000 Tm.
Pieles de animales pequeños, incluso cabriolas (caso de que se levante la prohibición de exportación de éstas) .....	6.000.000 DM

Anejo 3

al Protocolo de 18 de mayo de 1956

PLAZOS DE PROTECCIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Productos	Plazo de protección absoluta	Plazo de protección ligado al precio	Precios mínimos en los mercados al por mayor en la República Federal
Tomates .....	1. 5 - 31. 5	3. 8 - 15. 9	20. — DM/50 kg.
Lechuga .....	1.10 - 30.11		
Escarola .....	15. 4 - 31. 5		
Espinacas .....	1. 8 - 30.11		
Cebollas (excepto cebollas para plantar) .....	30. 6 - 30. 9		
Guisantes .....	16. 7 - 31. 3		
Judías verdes .....	26. 6 - 25. 7		
Cerezas y guindas .....		20. 7 - 30. 9	20. — DM/50 kg.
Ciruelas, ciruelas amarillas, ciruelas claudias .....		10. 6 - 15. 7	42. — DM/50 kg.
Fresas .....			
Grosellas espinosas .....	1. 6 - 15. 7		

**Anejo núm. 4 a  
al Protocolo de 18 de mayo de 1956**

El Presidente de la Delegación española.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

Señor Presidente:

En el curso de las negociaciones que han conducido al Protocolo firmado en el día de hoy, he manifestado el deseo de que el contingente para flores cortadas españolas fuese considerablemente aumentado. La Delegación alemana declaró no estar en condiciones de acceder, en las presentes negociaciones, a un aumento en la medida deseada.

Me permito, por consiguiente, proponer que la anterior cuestión sea tratada entre los técnicos de ambos países, previa fijación de la fecha y lugar de la reunión.

Le ruego acepte, Señor Presidente, la expresión de mi consideración más distinguida.

Fdo.: Faustino Armijo

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

**Anejo núm. 4 b  
al Protocolo de 18 de mayo de 1956**

El Presidente de la Delegación alemana.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«En el curso de las negociaciones que han conducido al Protocolo firmado en el día de hoy, he manifestado el deseo de que el contingente para flores cortadas

españolas fuese considerablemente aumentado. La Delegación alemana declaró no estar en condiciones de acceder, en las presentes negociaciones, a un aumento en la medida deseada.

Me permito, por consiguiente, proponer que la anterior cuestión sea tratada entre los técnicos de ambos países, previa fijación de la fecha y lugar de la reunión.»

Tengo la honra de trasladar su deseo a mi Gobierno.

Le ruego acepte, señor Presidente, la expresión de mi consideración más distinguida.

Fdo.: Günter Seeliger.

Excmo. Sr. D. Faustino Armijo, Presidente de la Delegación española.

**Anejo núm. 5 a  
al Protocolo de 18 de mayo de 1956**

El Presidente de la Delegación alemana.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

Señor Presidente:

Tengo la honra de confirmarle que durante las negociaciones que han conducido a la firma del Protocolo de fecha de hoy, se ha acordado lo siguiente:

Los navios alemanes que toquen en puertos españoles gozarán en éstos del mismo trato que se otorga a los navios de cualquier otro pabellón extranjero, siempre que los navios españoles que toquen en puertos alemanes reciban igual trato del que se otorgue a los navios de cualquier otro pabellón extranjero.

Lo contenido en el párrafo anterior no afecta a las disposiciones sobre pagos de combustibles y de otros suministros, que se regirán por las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Pagos en vigor.

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Fdo.: Günter Seeliger.

Excmo. Sr. D. Faustino Armijo, Presidente de la Delegación española.

**Anejo núm. 5 b  
al Protocolo de 18 de mayo de 1956**

El Presidente de la Delegación española.

Madrid, 18 de mayo de 1956.

Señor Presidente:

Tengo la honra de acusar recibo de su carta de fecha de hoy, cuyo texto es el siguiente:

«Tengo la honra de confirmarle que durante las negociaciones que han conducido a la firma del Protocolo de fecha de hoy, se ha acordado lo siguiente:

Los navios alemanes que toquen en puertos españoles gozarán en éstos del mismo trato que se otorga a los navios de cualquier otro pabellón extranjero, siempre que los navios españoles que toquen en puertos alemanes reciban igual trato del que se otorgue a los navios de cualquier otro pabellón extranjero.

Lo contenido en el párrafo anterior no afecta a las disposiciones sobre pagos de combustibles y de otros suministros, que se regirán por las disposiciones contenidas en el Acuerdo de Pagos en vigor.»

Le ruego acepte, señor Presidente, el testimonio de mi distinguida consideración.

Fdo.: Faustino Armijo.

Ilmo. Sr. Günter Seeliger, Presidente de la Delegación alemana.

**A 1.—LISTA DE MERCANCIAS ESPAÑOLAS CONTINGENTADAS PARA SU IMPORTACION EN LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA**

Número de orden	Denominación	Valor en miles de D.M.	Número de orden	Denominación	Valor en miles de D.M.
<b>SECTOR AGRÍCOLA Y ALIMENTICIO</b>					
1	Zumos y concentrados de frutas y hortalizas.....	1.000	17	Harina de pescado .....	5.000
2	Pimientos en conserva .....	200	18	Flores cortadas (excluidas las bulbáceas) ...	600
3	Semillas de flores, hortalizas y otras .....	200	19	Diversos productos de la agricultura y de la industria alimenticia .....	4.000
4	Conservas de pescado .....	2.000	<b>SECTOR INDUSTRIAL</b>		
5	Conservas de hortalizas .....	300	20	Dextrinas .....	100
6	Vinos, de éstos:		21	Cosméticos y jabón de tocador .....	200
	Vinos tintos para encabezar.... 100.000 Hl.		22	Tejidos de algodón, celulosa y lana .....	2.200
	Vinos de mesa (de ellos 15 por 100 de vinos blancos) .....	40.000 Hl.	23	Confecciones, ropa interior y lencería comprendidas en la Lista de liberalización alemana con la OECE .....	3.000
	Vinos generosos, como Jerez, Málaga, Tarragona y otros... 125.000 Hl.		24	Géneros de punto de seda y seda artificial, de éstos, medias de fibras sintéticas, de procedencia española, 2.000 DM .....	4.000
	Vino para la elaboración de vermut .....	1.000	25	Tapones de corcho de 32 mm. o menos .....	500
7	Licores, brandy y aguardiente .....	300	26	Cueros de todas clases .....	100
8	Tomates .....	8.400	27	Artículos de cerámica, gres, loza, porcelana y cristal .....	300
9	Fruta fresca .....	3.000	28	Piedras de cristal y productos de perlas de Vidrio y piedras de vidrio (7019 30 y 7019 70 de la Estadística alemana de mercancías) .....	200
10	Lechuga y otras hortalizas frescas .....	4.000	29	Máquinas de coser .....	300
11	Cebollas .....	1.000	30	Armas, incluso armas de caza y municiones. ....	3.000
12	Patata temprana (hasta 31 de mayo) .....	3.000	31	Partes de aviones .....	2.500
13	Plantas vivas .....	75	32	Juguetes y objetos de adorno .....	250
14	Pulpa, de ella:		33	Bisutería de nácar .....	P.M.
	Pulpa .....	5.000	34	Productos de artesanía .....	400
	Pulpa de melocotón, en envases de 5 kilogramos y más .....	300	35	Diversos productos industriales .....	2.000
	Pulpa de albaricoque, bruñolas y otras frutas, en envases de 5 kilogramos y más ...	3.000			
15	Aceite de oliva, en latas .....	1.000			
16	Arroz semielaborado .....	15.000 Tm.			

**A 2.—LISTA DE LAS MERCANCIAS ESPAÑOLAS QUE PUE DEN SER IMPORTADAS EN LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA SIN LIMITACION DE CANTIDAD**

La Lista A 2 al Protocolo de 16 de mayo de 1955 continúa vigente, con las siguientes modificaciones:

Número de la estadística de mercancías	Denominación	Número de la estadística de mercancías	Denominación
	I.—Se suprimen las partidas siguientes:		
3507 3507 00	Albúminas y colas;	9703 30	ejemplo: linternas mágicas, aparatos cinematográficos y similares).
ex 6401	Dextrinas, incluso las de los almidones solubles, de los almidones tostados y de las féculas tostadas.	9703 40	Juguetes musicales.
	Zapatos con suela de cuero, cuero artificial o caucho no mencionados ni comprendidos en otro lugar;	9703 80	Juguetes mecánicos propulsados (con cuerda, electricidad o vapor).
ex 6912	Con pala de materias textiles.	9703 90	Otros juguetes.
	Con suela de caucho vulcanizado.	ex 9704	Partes y accesorios.
ex 6912	Vajillas, utensilios de uso doméstico y de tocador de otras materias cerámicas:	9704 60	Juegos de sociedad, excluidos los juegos al aire libre.
	De gres fino.	9705	Juegos de tableros, dados y similares.
	De loza, tierras finas o semiporcelana.		Artículos de carnaval, para bromas y similares, así como adornos para árboles de Navidad no mencionados ni comprendidos en otro lugar:
ex 6913	Utensilios para uso doméstico y artículos de tocador.	9705 10	Artículos de carnaval, para bromas y similares, incluso de guata.
	Figuras, objetos de fantasía, de menaje y de adorno:	9705 51	Adornos para árboles de Navidad:
	De gres.	9705 59	De cristal.
	De loza, tierras finas o semiporcelana.		De otras materias.
ex 6914	De porcelana.		II.—Se añaden las partidas siguientes:
	Otras manufacturas de materias cerámicas:	ex 0302	Pescado, solamente salado, seco o ahumado:
	De porcelana.	0302 80	Otros pescados salados o secos.
ex 7010	De otras materias cerámicas.	ex 0303	Crustáceos, moluscos, incluso almejas, vivos o no, frescos, refrigerados o congelados, salados, desecados o sólo cocidos:
	Botellas, incluso revestidas:		Langostas y bogavantes.
ex 7010 21	Botellas originales de color natural (verde, marrón y blanco) (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73 y 2209 81).	0303 11	Otros crustáceos.
	Botellas originales blancas (solamente en combinación con importaciones de los números 2209 32, 2209 33, 2209 42, 2209 43, 2209 72, 2209 73 y 2209 81 (también semiblanco)).	0303 19	Ostras:
ex 7019	Imitaciones de perlas o piedras preciosas y artículos pequeños de vidrio similares; mosaicos de vidrio, ojos artificiales de cristal, excepto para prótesis, productos de artículos pequeños de vidrio, artículos de fantasía trabajados en vidrio soplado:	0303 21	Crias.
	Cuentas de vidrio e imitaciones de piedras preciosas.	0303 29	Otras ostras.
	Manufacturas de perlas de vidrio y piedras de vidrio.	0303 30	Mejillones y otras almejas de mar.
ex 8444	Máquinas de coser de todas clases: Cabezas (parte superior):	0303 40	Caracoles.
	Para máquinas de coser de uso doméstico.	0303 90	Otros moluscos.
	Para máquinas de coser para artesanos.	0508	Huesos y núcleos de cuernos, en bruto, desengrasados, tratados con ácidos o desgelatinados, incluso triturados o en polvo:
	Para máquinas de coser industriales.	0508 10	Harina de huesos que pasa por un tamiz de hasta 3 mm. de ancho de malla.
	Máquinas de coser completas, incluso para accionamiento por motor:		Otros:
	Máquinas de coser de uso doméstico.	0508 91	Para tallar.
	Para accionamiento a mano.	0508 99	Para otros fines.
	Otras máquinas de coser de uso doméstico.	ex 0515	Otras materias animales, en bruto: otros animales muertos, excepto pescados, crustáceos y moluscos no aptos para el consumo humano:
	Máquinas de coser para artesanos.		Para fines técnicos.
	Máquinas de coser industriales.	ex 0604	Follaje, hojas, ramas y otras partes de plantas, hierbas y musgo, para ramilletes o para adorno, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o tratados de otra manera, excepto las flores y los capullos comprendidos en los números 0603 11, a 0603 50:
	Accesorios:		Frescos, incluso los árboles de Navidad, excepto las partes verdes de las especies Asparagus y Adiantum.
	Otros accesorios.	0604 30	Secos, incluso azufrados.
	Piezas de recambio y piezas sueltas.	0604 50	Teñidos, blanqueados, impregnados o tratados de otra manera.
9207	Armónicas de boca y sus partes:	ex 0705	Leguminosas secas, enteras, descascaradas o trituradas, sin moler:
	Armónicas de boca.		Judías, excepto habas de soja (1201 31):
	Partes.	0705 14	Judías de consumo.
9702	Muñecas de todas clases, incluso muñecas de adorno:	0705 18	Otras judías.
	Muñecas.	0705 31	Garbanzos.
	Partes y accesorios de muñecas (por ejemplo: cabezas, troncos, miembros, ojos móviles, pelucas, ropa).	0705 34	Guisantes de consumo.
	Otros juguetes:	0705 38	Guisantes para pienso.
	Aviones de juguete y para modelo, acondicionados para volar, así como armas de juguete de toda clase.	0705 50	Lentejas.
	Aparatos de proyección infantiles (por	ex 0706	Raíces y tubérculos de mandioca, arru- ruz, salep, topinambur, batatas y otras raíces y tubérculos similares con alto contenido en almidón o insulina, incluso secos o en trozos:
			Batatas.
		ex 0806	Manzanas, peras y membrillos, frescos:
			Membrillos.
		ex 1007	Trigo sarraceno, mijo, dari, milocorn, alpiste y otras especies de cereales.
			Otras especies de cereales (por ejemplo: alpiste, maná mondado).
		1007 90	

Número de la estadística de mercancías		Denominación	Número de la estadística de mercancías		Denominación
1205	1205 00	Raíces de achicoria, verdes o secas, incluso cortadas sin tostar.			mercancía a granel: 15 DM. o superior, por kilogramo.
ex 1401		Materias vegetales, aptas para cestería y espartería no mencionadas ni comprendidas en otro lugar.	ex 3306 20		Agua de colonia, con un valor de DM. 25 o superior por litro, acondicionada para la venta al detall.
	1401 31	Cañas, bambú y similares:	ex 3306 50		Composiciones de productos de perfumería, de belleza y de tocador empaquetados para regalo, con un valor de D.M. 10 ó superior por unidad.
	1401 35	En bruto o sólo aplastados.	ex 3401		Jabones:
	1401 39	Hendidos o descortezados (Pedding), incluso pulidos o teñidos.			Jabones duros, incluso los perfumados, en tanto no citados ni comprendidos, incluso jabón de afeitar, en preparación para venta al detall (por ejemplo, en pastillas, tubos):
	1401 39	Rajados o trabajados de otra manera	ex 3401 22		Jabones finos (jabón de tocador), con un valor de DM. 6,50, o superior, por kilogramo.
	1401 40	Rafia.	ex 4427		Barriles, cubas, herradas, cubes y otras manufacturas de tonelería, incluso con aros, tapones, forros o accesorios de metales comunes; duelas, otras maderas de tonelería acabadas y otras partes acabadas:
ex 1602	1401 50	Paja de cereales, limpia, blanqueada o teñida, incluso pajas para beber.			Montados:
		Otros preparados y conservas de carne, despojos u otros desperdicios de manzanza:			Barriles de todas clases:
	ex 1602 99	Otros (sin utilización de hígados).			De madera de haya.
ex 2005		De volatería, caza y aves.	ex 4503		De otras maderas.
		Confituras, jaleas, mermeladas, purés y pastas de frutas, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar.			Manufacturas de corcho natural, no mencionadas ni comprendidas en otro lugar:
	ex 2005 11	Sin adición de azúcar.	ex 4503 16		Tapones con reborde con marca original al fuego, de 32 mm. o menos (en conexión con importaciones de los números 2209, 32, 33, 42, 43, 72, 73 y 81).
		Compota (puré) y pasta de ciruelas en barriles para la elaboración posterior.	4601		Trenzas y artículos de fantasía del tipo de trenzas, para la fabricación de sombreros u otros fines, incluso ensamblados.
	ex 2005 50	Jalea de membrillo con adición de azúcar.	4601 01		De virutas de madera.
2401		Tabaco sin elaborar: venas y palillos; desperdicios de tabaco:			De paja, mimbre, esparto, junco, caña, alfa, rafia, sisal y otras materias vegetales sin hilar, incluso mezclados entre sí.
	2401 10	Para la fabricación de nicotina, compuestos de la nicotina y leñas de tabaco para la destrucción de parásitos de las plantas.	4601 02		Cordel chino de crin vegetal.
		Para otros fines:	4601 04		Otras manufacturas trenzadas y artículos similares.
	2401 20	Hojas de tabaco sin desvenar.	4601 05		De tiras de papel, incluso barnizado o con un baño, incluso con mezcla de cualquier proporción de las materias mencionadas en los números 4601 01 a 4601 04.
	2401 50	Hojas de tabaco total o parcialmente desvenadas.	4601 07		De tiras de paja artificial, crin artificial o materiales plásticos; de tiras de papel recubiertas de viscosa y otros materiales plásticos; de fibras textiles recubiertas con viscosa u otros materiales plásticos; todos estos artículos mezclados en cualquier proporción entre sí o con las materias mencionadas en los números 4601 01 a 4601 05.
	2401 80	Venas y palillos.	ex 4602		Espartería en forma de tejido o tejida en superficies planas, incluso fundas de paja para botellas.
2402	2401 90	Desperdicios de tabaco.			Esteras de China y esteras similares.
		Tabaco elaborado; extractos de tabaco; leñas y salsas de tabaco.	4602 20		Otros artículos de espartería.
	2402 10	Para la fabricación de nicotina, compuestos de nicotina y leñas de tabaco para la destrucción de parásitos de las plantas.	4602 93		De paja, mimbre, esparto, juncos, caña, alfa, rafia, sisal, virutas y otras materias vegetales sin hilar, incluso mezclados entre sí.
		Para otros fines:	4602 95		De tiras de papel, incluso barnizado o con un baño, incluso mezclados en cualquier proporción con las materias mencionadas en el número 4602 93.
	2402 20	Tabaco para pipa y cigarrillos.	4602 97		De tiras de paja artificial, crin artificial o materiales plásticos; de tiras de papel recubiertas de viscosa u otros materiales plásticos; de fibras textiles recubiertas con viscosa u otros materiales plásticos; todas estas mercancías mezcladas en cualquier proporción entre sí o con las materias mencionadas en los números 4602 93 a 4602 95.
	2402 30	Cigarros, rollos liados para cigarros, señoritas y tagarminas.	5012		Terciopelo, felpa, tejidos con rizo y tejidos de chenilla:
	2402 40	Cigarrillos.	5012 10		Terciopelo y felpa.
	2402 51	Tabaco para mascar.	5012 50		Tejidos con rizo y tejidos de chenilla.
	2402 55	Rapé.			
	2402 60	Tabaco prensado en forma cónica y preparado para la fabricación de rapé, mangotes.			
	2402 70	Extractos, leñas y salsas de tabaco.			
2503	2402 80	Harina y polvo de tabaco.			
	2503 00	Azufre en bruto (sin purificar, incluso triturado o molido).			
ex 2802		Metaloides:			
	2802 20	Azufre refinado, purificado o precipitado, incluso en estado coloidal.			
	2847	Oxidos de plomo:			
	2847 10	Minio de plomo.			
ex 3003		Medicamentos, incluso para medicina veterinaria, dosificados, preparados o acondicionados para la venta al detall.			
		Antibióticos.			
	3003 21	Penicilina, preparados a base de penicilina.			
	3003 29	Otros antibióticos (por ejemplo, estreptomina, cloromicetina, neomicina, terramicina), preparados a base de los mismos.			
ex 3005		Otros preparados farmacéuticos:			
	3005 11	Catgut esterilizado.			
ex 3208		Colorantes minerales (pigmentos minerales), no mencionados ni comprendidos en otro lugar, incluso mezclados entre sí, o con materias inertes o con hulla, adición de colorante derivado del alquitrán de hulla.			
	3208 10	Litopón y otros pigmentos colorantes a base de sulfuro de cinc.			
ex 3306		Artículos de perfumería y de tocador y productos cosméticos:			
	ex 3306 10	Grasas, aceites, pomadas, ungüentos aromáticos y similares, todos ellos sin adición de medicamentos, acondicionados para la venta al detall, con un valor de DM. 20 ó superior, por kilogramo;			

Número de la estadística de mercancías	Denominación	Número de la estadística de mercancías	Denominación
ex 5801	Alfombras de nudo: De lana: Anudadas a mano. Anudadas a máquina. De otras materias textiles hilables, excepto yute.		dos con cascós para sombreros de los números 6501 11 a 6501 59: Sin guarnecer: Para caballeros: De fieltro de pelo o aterciopelados. De otros fieltros. Para señoras y niños: De fieltro de pelo o aterciopelados. De otros fieltros. Guarnecidos: Para caballeros: De fieltro de pelo o aterciopelados. De otros fieltros. Para señoras y niños: De fieltro de pelo o aterciopelados. De otros fieltros.
	5801 31	6503 11	
	5801 35	6503 19	
ex 5801 99		6503 41	
ex 5802	Alfombras no mencionadas ni comprendidas en otro lugar: De lana o de pelos de animales. De fibras textiles sintéticas o artificiales De algodón. De otras materias textiles o de hilos de papel.	6503 49	
	5802 30	6503 61	
	5802 50	6503 69	
	5802 80		
	5802 99		
5804	Tapices hechos de toda clase de materias textiles, tejidos (por ejemplo, gobelinos y similares), o hechos con aguja (por ejemplo, de punto pequeño, de punto de cruz y labores análogas): De lana o de pelos finos de animales. De otras materias textiles.	6503 91	
	5804 30	6503 99	
	5804 90		
ex 5812	Otros bordados, incluso sobre fieltro, con fondo: De lana o de pelos de animales. De lino o ramio. De otras materias textiles hilables.		Sombreros y otros tocados, total o parcialmente terminados, trenzados o fabricados por ensamblado de tiras trenzadas, tejidas u obtenidas de otra manera: Cascos para sombreros. Sombreros y otros tocados total o parcialmente terminados: Sin guarnecer: Para caballeros. Para señoras y niños. Guarnecidos: Para caballeros. Para señoras y niños.
	5812 30	6504 01	
	5812 94		
	5812 99		
ex 6005	Ropa exterior y sus partes; de punto, no mencionada ni comprendida en otro lugar: Ropa de toda clase para niños.	6504 10	
	6005 10	6504 40	
ex 6007	Artículos de punto elásticos y artículos de punto cauchutados, con excepción de los mencionados en los números 6110 01 a 6110 90: Telas en piezas: Artículos de punto elásticos: Artículos de punto cauchutados; de fibras textiles de toda clase. Artículos de punto elásticos o cauchutados: Medias para varices, elásticas, de punto (Gummstrümpfe).	6504 60	
	6007 50	6504 90	
	6007 91	6505	
ex 6202	Ropa de casa; cortinas de toda clase y otros artículos para la decoración interior no mencionados ni comprendidos en otro lugar: Ropa de casa: De seda o con hilos de metal o hilados metálicos. De otras fibras textiles. Otras manufacturas (por ejemplo, cortinas de toda clase y otros artículos para decoración interior): De seda o con hilos de metal o hilados metálicos. De rayón (seda artificial). De otras fibras textiles.	6505 10	
	6202 12	6505 20	
	6202 19	6505 30	
	6202 92	6505 40	
	6202 96	6505 50	
	6202 99		
6303	Muestras de tejidos, incluso en tarjetas o en catálogos.	6505 81	
	6303 00	6505 85	
6501	Cascos de fieltro para sombreros que hayan sufrido solamente las operaciones de armado, de abatanado o de tinte: De fieltro de pelos. De otros fieltros que hayan sufrido una mano de obra superior, pero sin preparar la copa ni las alas: De fieltro de pelo o aterciopelado. De otros fieltros.	6505 91	
	6501 11	6505 95	
	6501 19	6506 10	
	6501 51	6506 20	
	6501 59	6506 40	
6502	Cascos para sombreros, trenzados o hechos por medio de ensamblado, de tiras trenzadas, tejidas o fabricadas de otra manera: De paja, esparto, juncos, cañas, alfa, rafia, sisal, virutas de madera u otras materias vegetales sin hilar, también mezcladas entre sí. De tiras de papel, también barnizadas o con baño, incluso mezcladas en cualquier proporción con las materias mencionadas en el número 6502 03. De tiras de paja artificial, crin artificial o materias plásticas, incluso de tiras de papel recubiertas de viscosa u otras materiales plásticos, de fibras textiles recubiertas de viscosa u otras materias plásticas, incluso mezcladas entre sí en cualquier proporción o mezcladas con las materias mencionadas en los números 6502 03 a 6502 05. Otros. Sombreros y otros tocados de fieltro, total o parcialmente terminados, fabrica-	6506 80	
	6502 03	6506 91	
	6502 05	6506 95	
	6502 07	6507	
	6502 09	6507 11	
6503		6507 19	
		6507 30	
		6507 50	
		6701	
		6702	
		6703	
		6704	
		6704 10	
		6704 50	
		6704 90	

Número de la estadística de mercancías	Denominación	Número de la estadística de mercancías	Denominación
6705	Flores artificiales, hojas y frutos, así como artículos de estas materias no comprendidos en otro lugar:	ex 9306 10	Cañones de fusil también sin trabajar, cerrojos, piezas de cierre y otras partes metálicas (piezas para armas de caza y deportivas de los números 9303 50 a 9305 10)
6705 10	De materias textiles.	ex 9306 50	Culatas y otras piezas de madera, ebonita o materiales plásticos para las armas de caza y deportivas de los números 9303 50 a 9305 10.
6705 50	De materias artificiales, caucho o cera.	ex 9306 90	Otras piezas para armas de caza y deportivas de los números 9303 50 a 9305 10.
6705 90	De otras materias.	ex 9308	Accesorios de tiro.
6706	Cabellos humanos y pelos de animales para elaboración:	9308 50	Balas
6706 10	Cabellos humanos.	9308 70	Perdigones.
6706 50	Pelos de animales.	ex 9306 90	Taños para escopetas de aire comprimido.
6707	Pelucas, bisoños, tirabuzones y artículos similares de cabellos humanos, pelos de animales y fibras textiles.	ex 9401	Muebles para sentarse (incluso los divanes cama) y sus partes.
6907	Baldosas y azulejos, losas, sin vitrificar: De barro ordinario.	9401 11	Mullidos o tapizados:
6907 01	De otras materias cerámicas.	9401 19	Con tejido de seda o de fibras textiles sintéticas o artificiales.
6907 05	Losas de gres.	9401 30	Con otros tejidos o con fieltro, cuero o cuero artificial.
6907 09	Otras.	9401 30	Asientos plegables de tejidos de toda clase, no rellenos ni tapizados por completo, ni con armazón de tubo de acero.
ex 6908	Baldosas y azulejos y losas, vitrificadas. De barro ordinario.	9401 52	Otros asientos:
6908 01	De otras materias cerámicas:	9401 56	De madera.
6908 09	Otras.	9401 58	Asientos y respaldos
ex 6910	Artículos para usos sanitarios o higiénicos (fregaderos, lavabos, bidets, tazas de retrete, bañeras y similares).	9401 60	Otros.
6910 02	De gres ordinario.	9401 60	Sin rellenar.
ex 7901	Cinc en bruto y desperdicios de cinc.	ex 9403	Parcialmente rellenos.
7901 51	Cinc en polvo impalpable.	9403 33	De mimbre, cordel de crin marina, bambú y materias similares
7901 55	Cinc en polvo.	9403 39	De otras materias.
7901 91	Virutas, limaduras y otros desperdicios, chatarra.	9403 40	Otros muebles y sus partes.
7901 95	No aleados.	9403 50	Mesitas para lámparas.
ex 9303	Aleados.	9403 50	Otros muebles:
9303 50	Revólveres y pistolas.	9403 51	De madera.
9303 70	Pistolas para tiro al blanco accionadas a base de pólvora.	9403 59	Muebles sueltos para habitaciones y cocinas, excepto asientos (números 9401 11 a 9401 90).
9304	Pistolas para proyectiles luminosos y para señales.	9403 90	Otros muebles de madera.
9304 10	Otras armas de fuego.	9403 90	De mimbre, cordel de crin marina, bambú y materias similares.
9304 20	Fusiles para tiro al blanco de todas clases (teschings de 6 a 9 mm.).	ex 9502	De materiales plásticos.
9304 30	Armas de caza:	9502 20	Madreperlas trabajadas y artículos elaborados con ellas.
9304 40	Escopetas de caza (calibre 12 a 32) de un cañón o de dos cañones, automáticas o semiautomáticas.	ex 9503	Artículos de adorno, excluidos los de metales preciosos o chapados con ellos y adornos de fantasía.
9304 50	Fusiles de caza.	ex 9503 10	Marfil trabajado y artículos de marfil.
9304 90	Otras armas de caza.	9503 51	Placas discos y tubos cortados y pulimentados
9305	Otras armas de fuego y similares (cañones para granizo, lanzacabos y similares) accionados a base de pólvora.	9503 59	Para mercancías elaboradas de forma apreciable:
9305 10	Armas no mencionadas ni comprendidas en otro lugar.	9503 90	Teclas para instrumentos de música.
9305 21	Armas no accionadas a base de pólvora:	9901 00	Otros.
9305 29	Fusiles y pistolas de aire comprimido y a presión de gas.	9902 00	Otros artículos de marfil.
9305 91	Aparatos para mataderos y sus piezas	ex 9905	Cuadros, pinturas y dibujos hechos a mano
9305 99	Otros.	9905 90	Reproducciones originales (por ejemplo, grabados, estampas, bocetos y litografía.
ex 9306	Piezas para armas no comprendidas ni mencionadas en otro lugar.		Otros objetos para colecciones y antigüedades.

## B 1.—LISTA DE MERCANCIAS ALEMANAS CONTINGENTADAS PARA SU IMPORTACION EN ESPAÑA

Número de orden	Denominación	Valor en miles de D.M.	Número de orden	Denominación	Valor en miles de D.M.
<b>PRODUCTOS AGROPECUARIOS</b>			<b>PRODUCTOS INDUSTRIALES</b>		
1	Patata de siembra .....	1.500	11	Aceros especiales .....	1.300
2	Ganado de todas clases, incluso caballo .....	1.000	12	Alambre trefilado, cables de alambres y fiende acero laminado en frío para sierras.	600
3	Lúpulo y malta .....	1.500	13	Semimanufacturas de aluminio y sus aleaciones y cable de aluminio acero. Semimanufacturas de cobre y sus aleaciones, incluso cilindros. Semimanufacturas de níquel y sus aleaciones .....	2.100
4	Esencias naturales .....	130	14	Máquinas para la industria del calzado y cuero, máquinas para curtir y sus piezas...	450
5	Vinos y licores .....	100	15	Máquinas de oficina de toda clase, incluso	
6	Plantas vivas, especialmente plantas forestales .....	75			
7	Cerveza .....	100			
8	Queso .....	100			
9	Conservas de todas clases .....	100			
10	Varios productos de la agricultura e industria alimenticia .....	100			

Número de orden	Denominación	Valor en miles de D.M.	Número de orden	Denominación	Valor en miles de D.M.
16	para franquear correspondencia y cajas registradoras y sus piezas	500	37	Especialidades farmacéuticas, incluso iusulina	500
17	Máquinas para la industria de la alimentación y similares, incluso separadoras y otras maquinas para la industria láctea y sus piezas	1.800	38	Material sensibilizado para fotografía en blanco y negro (excepto papel) y productos químicos para fotografía, comprendidos 200.000 DM para película virgen negativa	500
18	Rodamientos de bolas, rodillos y agujas	400	39	Material sensibilizado y productos químicos para fotografía en color	300
19	Surtidoras de gasolina	200	40	Celuloide, vidrio celular y plexiglás y productos de material plástico para usos industriales	300
20	Aparatos eléctricos de medida, control y regulación	500	41	Gelatina, especialmente fotográfica	200
21	Equipos de telefonía y telegrafía con y sin hilos, e instalaciones de señalización	750	42	Aromas artificiales y compuestos para perfumería	120
22	Válvulas para radio y elementos para fabricación de las mismas y piezas para aparatos de radio	500	43	Productos cosméticos y jabón de tocador	100
23	Equipos eléctricos para navegación aérea, marítima y pesca, y sus piezas	250	44	Minas y lápices para usos técnicos	120
24	Escobillas de grafito especiales	50	45	Tierras decolorantes fuertemente activas	100
25	Aparatos eléctricos para medicina y odontología, incluso lámparas y aparatos de Rayos X, lámparas de cuarzo y aparatos para sordos	900	46	Fibras e hilados sintéticos, torcidos y trenzados	400
26	Elementos y piezas para fabricación de lámparas especiales de todas clases	200	47	Celulosa textil, incluso cuproamoniaca	200
27	Instrumentos ópticos de medida y comprobación, incluso para fines médicos, especialmente microscopios, telescopios, instrumentos topográficos, náuticos y otros; material óptico, tal como instalaciones de talleres de óptica, cristales para gafas, gafas de protección de todas clases y prismáticos	1.200	48	Tejidos para usos técnicos, incluso cedazos para molinería, teja para dibujo y para encuadernación y correas de pelo	300
28	Aparatos fotográficos de todas clases, incluso accesorios y aparatos para laboratorios fotográficos y otros	450	49	Alfombras, tejidos para tapicería, terciopelo, pana y otros tejidos	200
29	Tomavistas cinematográficas, incluso instalaciones sonoras y aparatos auxiliares	150	50	Hilos de seda y algodón para coser e hilados de algodón para trabajar a mano	100
30	Instrumentos mecánicos de precisión para medida y comprobación, aparatos e instrumentos científicos, incluso para laboratorios; aparatos de dibujo, tacómetros, tacógrafos, instrumentos náuticos y otros	1.000	51	Géneros de punto de seda, rayón y perlón y medias, incluso de nylon	400
31	Instrumentos y aparatos para medicina, cirugía, odontología y ortopedia, incluso dientes artificiales	1.200	52	Diversos productos textiles, incluso trapos	100
32	Agujas para máquinas de coser y de géneros de punto, herramientas agrícolas, especialmente guadañas, herramientas cortantes para uso industrial, herramientas especiales, instrumentos cortantes de acero inoxidable y otros productos de hierro, acero, chapa y metal; purpurina y paños de oro, hojas de aluminio para condensadores y otras hojas metálicas	3.500	53	Papeles especiales, incluso los de condensadores, papel de calcar, inactivo y otros...	1.800
33	Carburo de silicio y corindón artificial	200	54	Productos de la industria del papel y del cartón, papeles de filtro especiales, papeles metálicos, papel esmeril al agua y otros	600
34	Cementos dentales y otros productos técnicos para odontología, incluso porcelana dental	3.500	55	Papel soporte fotográfico, incluso el baritado	400
35	Colorantes para caucho, colores y productos auxiliares para vidrio y cerámica, esmaltes, productos auxiliares y preparados de metales nobles, aceites secantes sintéticos, lacas y tintas de imprenta	800	56	Pasta de madera para papel y pasta especial para fabricación de papel fotográfico	700
36	Colorantes de anilina	7.500	57	Pianos verticales y de cola y sus piezas	100
	Productos auxiliares para tintorería en la industria textil y del cuero, productos auxiliares para curtición, incluso curtientes especiales y productos conservadores para cuero	1.500	58	Duelos y fondos de roble	150
			59	Traviesas y postes de madera, incluso inyectados	200
			60	Diversos productos elaborados de madera y de industrias análogas, incluidos tubos y bobinas de madera, papel y cartón para la industria textil	200
			61	Cueros y manufacturas de cuero de todas clases, incluso para usos técnicos	800
			62	Pieles en bruto para peletería	100
			63	Aisladores para muy alta tensión	1.600
			64	Artículos de porcelana para usos técnicos y para laboratorios	200
			65	Porcelana blanca para decorar	100
			66	Diversos artículos de cerámica, incluidas muelas y tejidos abrasivos	100
			67	Vidrio en bruto para la industria óptica, artículos de vidrio y cristal, vidrio de colores y para señales	1.000
			68	Vidrio para laboratorio y vidrio de Jena	150
			69	Productos refractarios, crisoles de grafito y grafito en escamas	900
			70	Juguets	250
			71	Instrumentos de música	100
			72	Artículos de bisutería y piedras para bisutería	200
			73	Piezas de talla en marfil y otras materias	50

**B 2.—LISTA DE LAS MAS IMPORTANTES MERCANCIAS ALEMANAS DE EXPORTACION QUE NO ESTAN COMPRENDIDAS EN LA «LISTA DE LAS MERCANCIAS ALEMANAS CONTINGENTADAS PARA SU IMPORTACION EN ESPAÑA».**

Productos de la industria del hierro, acero y metales no féreos:

Lingote de hierro; ferroaleaciones; laminados (entre otros, chapa naval, chapa mediana y fina, chapa magnética, hojalata); tubos de acero; piezas de forja; material ferroviario rodante; laminados en frío y trellados; productos de fundición de hierro y acero, como: cilindros granalla de acero y otros; aluminio en lingotes; cobre refinado; otros metales no féreos.

**Maquinaria y construcciones de acero:**

Turbinas hidráulicas y de vapor, incluso reguladores y piezas; motores de combustión interna de todas clases; locomotoras de todas clases para vapor y Diesel; maquinaria para la industria del cemento; maquinaria para minas, incluso instalaciones para extracción y preparación; instalaciones para perforación en piedras y tierras y de pozos; maquinaria para construcción de todas clases, incluso excavadoras, explanadoras; maquinaria para construcción de carreteras; medios de elevación y transporte de toda clase; maquinaria para la industria del vidrio y cerámica; máquinas-herramientas portátiles eléctricas; instalaciones de todas clases para fundición, forja y laminación; maquinaria agrícola de todas clases; ma-

quinaria textil y para géneros de punto; máquinas de coser, especialmente para usos industriales; maquinaria de imprenta; maquinaria para artes gráficas; máquinas de contabilidad y estadística; máquinas y aparatos para la industria química; bombas para hilar para la industria de la seda artificial; maquinaria para la fabricación y manipulación de papel; maquinaria para trabajar la madera; tractores de ruedas e implementos, así como mulas mecánicas; tractores de oruga e implementos; máquinas de inyectar, aparatos para soldadura y corte autógenos; máquinas frigoríficas; instalaciones de aire acondicionado; bombas especiales; máquinas de equilibrar; máquinas y generadores de gas, máquinas para la fabricación de lámparas incandescentes; herramientas de aire comprimido; aparatos contra incendios; armadu-

ras; construcciones de acero de todas clases; calderas y sus instalaciones; envases y depósitos para sustancias sólidas, líquidas y gaseosas; tuberías y tuberías forradas; vagones de ferrocarril de todas clases; vagonetas, incluso para transporte aéreo; otras máquinas, así como accesorios y piezas para todas las máquinas e instrumentos antes citados.

Productos de la industria del automóvil:

Automóviles de turismo de todas clases; triciclos de reparto; camionetas, camiones y chasis; repuestos y accesorios para vehículos.

Productos de la industria eléctrica, de mecánica de precisión y óptica:

Instalaciones para la producción y distribución de energía eléctrica; transformadores; rectificadores; interruptores y sus instalaciones; accesorios para líneas aéreas; electrodos de grafito; hornos industriales; aparatos industriales de calefacción; microscopios electrónicos; material especial de instalación, aislamiento y transmisión; relojes de todas clases; otros productos, así como piezas para todos los productos antes citados.

Productos de la industria química y de la de aceites minerales:

Sosa cáustica; nitrato de plata, cianuros, urea y otros compuestos nitrogenados para usos técnicos; sulfato de cobre y otros compuestos cúpricos; negro de humo, incluso para pinturas; disolventes de todas clases; goma laca; productos para la preparación de minerales por flotación; alúmina calcinada; cloruro de aluminio y sodio; materias primas para colorantes; materias primas para plásticos; materias plásticas; materias primas para la fabricación de fibras sintéticas; lacas y productos orgánicos intermedios para colorantes de anilina; pinturas de óleo, acuarela y para carteles; productos químico-farmacéuticos, incluso materias primas para la fabricación de especialidades farmacéuticas, así como productos químicos para análisis y reactivos; fibra vulcanizada «feltbase»; insecticidas, anticriptogámicos y productos para conservar y proteger la madera; acelerantes de vulcanización y otros productos auxiliares para la industria del caucho; caucho clorado; alquitrán preparado; productos de la destilación del alquitrán, tales como naftalina, cresol, piridina; aceite de creosota; brea de hulla; cok de brea; betunes; asfaltos; glicerina; grasas y aceites de animales marinos; ácidos grasos de destilación; oleína; estearina; abonos nitrogenados; gases nobles; lubricantes; aceites lubricantes; cok de petróleo; parafina; vaselina; y otros.

Carbón cok.

Otros productos no mencionados anteriormente, entre ellos:

Papel Kraft, libros, periódicos, revistas, desperdicios de caucho.

**PROTOCOLO ADICIONAL DE 18 DE MAYO DE 1956 AL ACUERDO DE PAGOS ENTRE EL GOBIERNO ESPAÑOL Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA DE 16 DE MAYO DE 1955**

En el curso de las negociaciones hispano-alemanas, concluidas en el día de hoy, se adoptaron en el sector del movimiento de pagos las siguientes determinaciones y acuerdos:

1. La Delegación alemana se ha referido al artículo 17 del Convenio Internacional sobre Transportes Ferroviarios (C. I. M.), según el cual está prevista la libertad en el pago de fletes en el tráfico internacional de mercancías por vía férrea. Existen en España todavía restricciones a esta libertad en el pago de fletes ferroviarios. Por una especial disposición aneja al artículo 17, valedera para el tráfico de mercancías entre la República Federal de Alemania y España, se preceptúa por parte española que los gastos de transporte, etc., hasta estación fronteriza hispano-francesa o paso de frontera, serán

pagados por el remitente, y a partir de dicha estación fronteriza o paso de frontera hasta la estación de destino, por el consignatario. Existe solamente una excepción para el transporte de frutas y hortalizas frescas en el tráfico de España hacia la República Federal de Alemania y algunos países europeos, en el sentido de que la totalidad de los gastos de transporte podrá ser transferida al consignatario.

Según la opinión de la Delegación alemana, la introducción de una libertad sin restricciones en el pago de gastos de transporte aumentaría las posibilidades de disposición en el comercio y la economía en general, lo que redundaría en interés del tráfico de mercancías hispano-alemán.

La Delegación española remitirá el asunto a los Organismos competentes españoles para su examen y se ocupará de que el Gobierno de la República Federal de Alemania sea informado sobre la posición del Gobierno español, lo antes posible, por el conducto diplomático usual.

2. La Delegación alemana ha renovado la propuesta que sometió en anteriores negociaciones, de que las transferencias postales sean implantadas entre España y la República Federal de Alemania, de igual manera que ya existen entre numerosos países, con lo que se facilitaría, y con ello se fomentaría, el intercambio de mercancías y servicios. Dado que aun no le es posible a España autorizar tales transferencias postales en ambos sentidos, la Delegación alemana ha propuesto que al menos y por el momento se admitan en un solo sentido, de la República Federal de Alemania hacia España.

Puesto que la Delegación española ha declarado que las disposiciones legales vigentes en España no permiten las transferencias postales con el extranjero, incluso en un solo sentido, la Delegación alemana expresó su esperanza de que, caso de producirse una eventual modificación de estas disposiciones legales, fuesen establecidas lo antes posible las transferencias postales entre España y la República Federal de Alemania.

3. La Delegación española ha indicado que convendría al interés del tráfico hispano-alemán que las Compañías Navieras alemanas, cuyos barcos se abastecen en puertos del área monetaria española, lo hicieran en mayor medida que hasta ahora en empresas españolas; esto contribuiría a la eliminación de las dificultades actuales en el tráfico de pagos hispano-alemán y consecuentemente a un aumento

de las posibilidades de exportación alemanas.

La Delegación alemana ha reconocido lo acertado de esta idea. Sin embargo, ha advertido que no le es posible al Gobierno de la República Federal de Alemania ejercer una influencia directa sobre las empresas navieras alemanas en el sentido deseado; no obstante, transmitirá esta indicación española a los Organismos alemanes competentes.

4. La Delegación alemana expresó el deseo de que los Organismos españoles competentes autoricen con carácter preferente la transferencia de pagos derivados de operaciones que hubiesen sido autorizadas antes de la firma de este Protocolo, y se hallen aún pendientes.

La Delegación española ha dado seguridades de que los Organismos competentes españoles harán todo lo posible para atender este deseo.

Hecho en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, en cuatro ejemplares, dos en castellano y dos en alemán, haciendo fe ambos textos.

Por el Gobierno español, Alberto Martín Artajo.

Por el Gobierno de la República Federal de Alemania, Rupprecht von Keller.

Los textos que anteceden son copia fiel de los originales depositados en este Ministerio.

Madrid, 15 de junio de 1956.—El Embajador Subsecretario, P. D., R. Martínez

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso de traslado las vacantes de Secretarías de Juzgados de Paz de cuarta categoría de la Justicia Municipal que se relacionan.*

Imo. Sr.: Vacantes en la actualidad las Secretarías que a continuación se relacionan, pertenecientes a la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia Municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado por antigüedad rigurosa de servicios efectivos en la carrera, entre Secretarios de dicha categoría y los pertenecientes a la antigua clase C), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, en relación con el apartado D) de la disposición transitoria primera del Decreto orgánico del Secretariado, de 16 de diciembre de 1955.

Nava (Oviedo) .....	Por jubilación de don Lucio Rodríguez Domínguez.
Candeleda (Ávila) .....	Jubilación de don Juan A. Fuente Lucas.
Mugardos (Coruña) .....	Defunción de don José Alonso Martínez.
Almoradí (Alicante) .....	Traslado de don Francisco Abenza Moreno.
Puebla de Vallbona (Valencia) .....	Traslado de don Carlos Biosca Peiró.
Gor (Granada) .....	Traslado de don Guillermo Martínez Sánchez.
Guillena (Sevilla) .....	Traslado de don Adolfo Gayango y Gutiérrez de Celis.
Dalias (Almería) .....	Traslado de don Alfonso Páez Amuedo.
Valsequillo (Las Palmas) .....	Traslado de don Joaquín Lacalle Pérez.
San Nicolás (Las Palmas) .....	Traslado de don José Granell Herrero.
Masanasa (Valencia) .....	Por modificación de categoría con arreglo al nuevo censo de población de España, según el empadronamiento realizado en 31-12-50 (Orden 24-3-53).
Blanca (Murcia) .....	Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 13 de enero de 1953.
Benamejí (Córdoba) .....	Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 8 de agosto de 1952.
Cabra de Santo Cristo (Jaén) .....	Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 30 de septiembre de 1954.
Los Villares (Jaén) .....	Defunción de don Antonio Arredondo Hortal.
Outes (Coruña) .....	Separación de don Vicente Macario Tunas Paz.

Santa Marta (Badajoz) .....
Trijo (Orense) .....
Valverde de Leganés (Badajoz) .....
Santa Eulalia del Río (Baleares) .....
Cesuras (Coruña) .....
Oyárzun (Guipúzcoa) .....
Cardeña (Córdoba) .....
Quintanar del Rey (Cuenca) .....

Por modificación de categoría al suprimirse el Juzgado Comarcal por Orden de 30 de septiembre de 1954.

Por jubilación de don Indalecio Puparelli Francia.

Jubilación de don Gabriel Navarro Nessá.

Defunción de don Vicente Bañuls Bañuls

Renuncia de don Luis Fanjul Sánchez.

Defunción de don Arcadio Marbán Rodríguez.

Defunción de don Gregorio B. García Gutiérrez.

Por excedencia de don Emilio Martínez Belmar.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Madrid, 4 de junio de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a los señores que se citan.*

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en la Brigada de Salvamento de la Empresa Minera «Hulleras de Sabero y Anexas, S. A.», y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 4 de junio de 1956, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo negro y blanco y categoría de cruz de primera clase.

Madrid, 20 de junio de 1956.—El Director general, Manuel M. de Tena.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en don Antonio Mejías Jiménez «Bienvenida», y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 4 de junio de 1956, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco, categoría y cruz de primera clase.

Madrid, 20 de junio de 1956.—El Director general, Manuel M. de Tena.

### Dirección General de Sanidad

*Convocando concurso de prelación numérica escalafonal para cubrir vacantes de Veterinarios titulares, cuyos haberes figuran consignados en los presupuestos vigentes de las Mancomunidades Provinciales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 21 de mayo del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de junio del año en cur-

so, se convoca concurso de prelación numérica escalafonal para ocupar las plazas vacantes de Veterinarios titulares en los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales de la Sanidad Local, cuyos haberes figuran consignados en los presupuestos en vigencia de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los Veterinarios titulares que con arreglo a lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Personal pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición expresa para solicitar cargo, bien como consecuencia de sanción impuesta por resolución de expediente ó que se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de Tribunal.

Tampoco podrán tomar parte en el concurso los que se encuentren dentro del primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el plazo de convocatoria.

2.ª El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y de cuarenta y cinco días para los de fuera de la Península.

3.ª La solicitud de vacante se hará mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. En ella se hará constar: Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, plaza que desempeña en la actualidad en propiedad o interino y su situación administrativa en el Escalafón. Al margen de la instancia y por riguroso orden de preferencia, se consignarán las plazas que se solicitan, expresando las provincias a que pertenecen y si son primera, segunda, tercera, etc. Al entregar la instancia los interesados abonarán los siguientes derechos de concurso, fijados en el punto cuarto de la Orden ministerial más arriba citada: De una a cinco plazas solicitadas, 50 pesetas; por cada plaza más, hasta diez, 10 pesetas; de diez plazas en adelante, 100 pesetas.

4.ª Los antiguos supernumerarios para poder tomar parte en el concurso deberán acompañar a la solicitud el documento que acredite la baja en el otro Cuerpo a que pertenezcan o el de incoación del expediente oportuno para su baja. Los excedentes forzosos vienen obligados a solicitar todas las vacantes de categoría igual a la plaza que desempeñaban en propiedad; y si por no hacerlo así no les fuera adjudicada plaza, pasarán a la situación de excedentes voluntarios, según determina el artículo 172 del Reglamento de Personal.

5.ª Para la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta el mejor número que posean los solicitantes en la relación numérica escalafonal redactada por la Dirección General de Ganadería en 25 de junio de 1954, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, y de acuerdo con lo establecido en la sexta disposición transitoria del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953. Los excedentes forzosos dis-

frutarán en este concurso la preferencia concedida en el artículo 119 del citado Reglamento.

6.ª Los Veterinarios titulares que resulten nombrados para una plaza, como consecuencia de este concurso, la desempeñarán por sí mismos, fijando necesariamente la residencia en la capitalidad del partido adjudicado, y no podrán tomar parte en otro concurso hasta pasado un año de su posesión. En ningún caso podrán ser sustituidos los Veterinarios titulares fuera de los periodos de licencia concedida reglamentariamente.

Los nombrados para una plaza en virtud del concurso que venían desempeñando otra en propiedad, cesarán en la plaza anterior a todos los efectos, aunque no tomen posesión de la nueva plaza adjudicada. En ningún caso dejarán de aplicarse las sanciones que establece el Reglamento al que no tome posesión o renuncie a la plaza antes del año de ejercicio en la misma.

7.ª De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 y 181 del Reglamento de Personal, el Veterinario titular que sin causa justificada no tome posesión de su plaza, dentro del plazo posesorio o de su prórroga, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio, dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Escalafón.

8.ª Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo de 1955 Orden ministerial de 26 de abril del mismo año por la que se dispone revisión de las clasificaciones de las plantillas del personal sanitario al servicio de los Municipios, y estando en trámite su cumplimiento, los concursantes a los que se les adjudique plaza en este concurso no adquirirán derechos ni podrán entablar reclamación, en el supuesto de que, con ocasión de esta revisión, se modificase el partido adjudicado, tanto en el número de Municipios que lo constituyen, como en su categoría y número de plazas; pasando a excedentes forzosos aquellos titulares cuyas plazas se amorticen o su partido quede suprimido.

9.ª La propuesta de adjudicación de plazas será hecha por la Dirección General de Sanidad y aprobada por Orden ministerial, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comunicándose a los Ayuntamientos, Jefes Provinciales de Sanidad e interesados, quedando obligados los Veterinarios titulares nombrados a consignar en sus títulos administrativos la diligencia de cese y toma de posesión correspondiente. Los señores Jefes Provinciales de Sanidad cumplimentarán lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de Personal vigente.

10. A los efectos de este concurso, lo que no esté establecido en esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Madrid, 5 de junio de 1956.—El Director general, José A. Palanca.

**Relación de vacantes de Veterinarios titulares que se anuncian para cubrir en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de mayo del año en curso y Orden de convocatoria de esta Dirección General de Sanidad de 5 de junio corriente**

#### ALAVA

Vitoria.—Categoría: Primera.—Haberes: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.234 pesetas.—Cuarta plaza.

Zuazo Cuartango.—Categoría: Quinta.—Haberes: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.420 pesetas.—Primera plaza.

#### ALBACETE

Letur.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.000 pesetas.—Primera plaza.

Ossa de Montiel.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.900 pesetas.—Primera plaza.  
Socovos Pérez.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.460 pesetas.—Primera plaza.  
Villagordo del Júcar (Fuensanta).—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.030 pesetas.—Primera plaza.  
Yeste.—Categoría: Segunda.—Haberes: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.560 pesetas.—Segundo Distrito,

## ALICANTE

Agost.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 200 pesetas.—Primera plaza.  
Benidorm, Finestrat.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 140 pesetas.—Primera plaza.  
Biar.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 170 pesetas.—Primera plaza.  
Calpe.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Primera plaza.  
Castell de Castells, Facheca, Famosa, Cuatretondeta, Tollos, Balones.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.090 pesetas.—Primera plaza.  
Cox, Granja de Rocamora.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 70 pesetas.—Primera plaza.  
Denia.—Categoría: Segunda.—Haberes: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 670 pesetas.—Segunda plaza.  
Elda.—Categoría: Primera.—Haberes: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 666 pesetas.—Segunda y tercera plazas.  
Muchamiel.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 250 pesetas.—Primera plaza.  
Onil.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 420 pesetas.—Primera plaza.  
Orba, Murla, Benichembla, Parcent, Rafol, Sagra, Tormos, Vall de Laguard, Benidoleig, Benimeli.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 640 pesetas.—Primera plaza.  
Redován, Benferri.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 700 pesetas.—Primera plaza.  
Rojales, Formentera del Segura, Benijófar.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.550 pesetas.—Primera plaza.  
Teudala.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Primera plaza.  
Vall de Gallinera, Vall de Ebo, Vall de Alcalá.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.700 pesetas.—Primera plaza.  
Vergel, Setla y Mirarrosa.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 550 pesetas.—Primera plaza.  
Villena.—Categoría: Primera.—Haberes: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.166 pesetas.—Segunda y tercera plazas.

## ALMERÍA

Abla, Abrucena.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.000 pesetas.—Primera plaza.  
Adra.—Categoría: Segunda.—Haberes: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.000 pesetas.—Primer Distrito.  
Alhabia, Alsodux, Santa Cruz, Albolocuy.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.750 pesetas.—Primera plaza.  
Carboneras.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Primera plaza.  
Gérgal, Olulla Castro, Castro de Filabres.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Primera plaza.  
Macael, Olula del Río, Laroya.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—

Sacrificio cerdos: 7.500 pesetas.—Primera plaza.  
Nijar.—Categoría: Segunda.—Haberes: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Primera y segunda plazas.  
Paterna del Río, Baymarcal, Alcolea.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.500 pesetas.—Primera plaza.  
Pulpi.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.000 pesetas.—Primera plaza.  
Tahal, Alcudia, Benitagla, Benizalón.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Primera plaza.  
Vera, Antas.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.500 pesetas.—Primera plaza.

## AVILA

Becedas, Neila de San Miguel, San Bartolomé de Bejar.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio de cerdos: 5.100 pesetas.—Primera plaza.  
Burgohondo, Navalunga.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.240 pesetas.—Primera plaza.  
Cebrosos.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.570 pesetas.—Primera plaza.  
Hoyo de Pinares.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.150 pesetas.—Primera plaza.  
Navalonguilla, Tormellas, Nava del Barco.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.560 pesetas.—Primera plaza.  
Navarrevisa, Navatagordo, Hoyocasero, Serranillos, Navalosa.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 11.850 pesetas.—Primera plaza.  
San Bartolomé de Pinares, Herradón de Pinares, Santa Cruz de Pinares.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.310 pesetas.—Primera plaza.

## BADAJOS

Bienvenida.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.600 pesetas.—Primera plaza.  
Cabeza la Vaca.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.666 pesetas.—Primera plaza.  
Granja de Torrehermosa.—Categoría: Segunda.—Haberes: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.572 pesetas.—Primera plaza.  
Haba (La).—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.170 pesetas.—Primera plaza.  
Higuera de la Serena.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.600 pesetas.—Primera plaza.  
Medellín, Mengabril.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.500 pesetas.—Primera plaza.  
Villagonzalo, San Pedro de Mérida, Valverde de Mérida.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.450 pesetas.—Primera plaza.

## BALEARES

Artá.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.000 pesetas.—Primera plaza.  
Binisalem, Aiaró.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.000 pesetas.—Primera plaza.  
San Lorenzo de Descardazar.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.000 pesetas.—Primera plaza.  
Sóller, Beya, Fornalutx, Buñola.—Categoría: Segunda.—Haberes: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.980 pesetas.—Segunda plaza.

## BARCELONA

Aiguensola, Montmanéu, Bellprat.—Categoría: Quinta.—Haberes: 7.000 pesetas.—

Sacrificio cerdos: 1.300 pesetas.—Primera plaza.  
Cardedeu, Llinás, Canovés y Samalús, San Antonio de Vilamajor, San Pedro de Vilamajor.—Categoría: Tercera.—Haberes: 8.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.880 pesetas.—Primera plaza.  
Granada (La), Santa Fe del Panadés, Fonttrubi, Vilovi, Pla del Panadés, Puigdalba.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.520 pesetas.—Primera plaza.  
Igualada.—Categoría: Segunda.—Haberes: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.470 pesetas.—Primera plaza.  
Olerdola, Aviñonet, Olesa de Boixesvalls, San Cugat de Sasgarrigas, Las Cabañas.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.510 pesetas.—Primera plaza.  
Parets del Vallés, Montmeló, Montornés, Vallromanos.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.850 pesetas.—Primera plaza.  
Sardañola, Ripollet, Barbará.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Primera plaza.  
San Martín de Tous, Jorba, Copons.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.900 pesetas.—Primera plaza.  
Vich.—Categoría: Segunda.—Haberes: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Tercera plaza.  
Vich.—Categoría: Segunda.—Haberes: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Tercera plaza.  
Villafraña del Panadés.—Categoría: Segunda.—Haberes: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Segunda plaza.  
Villanueva y Geltrú, Cubellas.—Categoría: Primera.—Haberes: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Segunda plaza.

## BURGOS

Arija, Alfoz de Santa Gadea.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.590 pesetas.—Primera plaza.  
Arlanzón, Galarde, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Villarobe, Agés, Santovenia de Oca, Santa Cruz de Juarros, Pineda de Sierra, Urrez, Villasur de Herrero.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.510 pesetas.—Primera plaza.  
Bascosillos del Tozo, Sargentos de la Lora (1).—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.750 pesetas.—Primera plaza.  
Briviesca (Residencia en Rojas), Grisaleña, Cameno, Quintanillabón, Vileña, Quintanabureba, Piérganas, Rojas, Salinillas de Bureba, Galbarros, Reinoso, Bañuelos de Bureba, Aguilar de Bureba, Prádanos de Bureba, Castil de Peones, Quintanilla San García.—Categoría: Tercera.—Haberes: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.110 pesetas.—Tercera plaza.  
Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Quintanaález, Navas de Bureba, La Vid de Bureba.—Categoría: Quinta.—Haberes: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.460 pesetas.—Primera plaza.  
Castrojeriz, Villasilos, Villaveta, Villaquirán de Puebla, Hinestrosa, Castrillo Matajudíos, Hontanás.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.285 pesetas.—Segunda plaza.  
Guzmán, Boada de Roa, Villaescusa de Roa, Quintanamamirgo.—Categoría: Quinta.—Haberes: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.090 pesetas.—primera plaza.  
Hontomin, Quintanarroz, La Molina de Ubierna, Tobes y Rahedo, Gredilla la Polera, Cernégula, Abajas.—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.950 pesetas.—Primera plaza.  
Merindad de Sotoscuevas (Residencia Cornejo).—Categoría: Cuarta.—Haberes: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.570 pesetas.—Primera plaza.  
Merindad de Valdivielso (Residencia

Quecedo).—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.730 pesetas.—Primera plaza.

Pedrosa del Príncipe, Vallbuena de Pisuerga (Palencia).—Categoría: Quinta.—Haber: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.550 pesetas.—Primera plaza.

Royuela de Riofranco.—Categoría: Quinta.—Haber: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.390 pesetas.—Primera plaza.

Sedano, Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano, Tubilla del Agua, Valdelateja, Quintanaloma.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.410 pesetas.—Primera plaza.

Treviño-Albaina, Ariuca (Alava) (Residencia en Albaina).—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.380 pesetas.—Segunda plaza.

Valdezate, Fuenteliso, Nava de Roa.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.660 pesetas.—Primera plaza.

## CÁCERES

Arroyo de la Luz.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.000 pesetas.—Segunda plaza.

Cañaverl, Arco, Pedroso de Acim (1).—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.580 pesetas.—Primera plaza.

Gordo (El), Berrocalejo.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.420 pesetas.—Primera plaza.

Jerte, Tornavacas.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.000 pesetas.—Primera plaza.

Losar de la Vera, Robledillo de la Vera.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.450 pesetas.—Primera plaza.

Sierra de Fuentes, Santa Marta de Magasca.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.370 pesetas.—Primera plaza.

Valverde de la Vera, Talaveruela, Viandar de la Vera.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.490 pesetas.—Primera plaza.

Villamesias, Abertura.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.750 pesetas.—Primera plaza.

Villamiel, San Martín de Trevejo, Trevejo.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.280 pesetas.—Primera plaza.

## CÁDIZ

Arcos de la Frontera: Categoría: Primera.—Haber: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.290 pesetas.—Segunda plaza.

Prado del Rey, El Bosque.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.425 pesetas.—Primera plaza.

Trebujena.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.000 pesetas.—Primera plaza.

Vejer de la Frontera.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.666 pesetas.—Segunda plaza.

## CASTELLÓN

Chert, Cati.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.090 pesetas.—Primera plaza.

Cortes de Arenoso, Zucaina.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.750 pesetas.—Primera plaza.

Foscail, Tolodella, La Mata de Morella, Olcoac del Rey, Zorita, Palanqués, Ortells, Villors.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 11.200 pesetas.—Primera plaza.

Montán, Montanejos, Campos Arenoso, Puebla Arenoso.—Categoría: Cuarta.—

Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.750 pesetas.—Primera plaza.

Vallibona, Castell Cabres, Bojar, Coracha, Fredes, Ballestar, Puebla de Benifarsar, Bel.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.300 pesetas.—Primera plaza.

Villahermosa del Río.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Primera plaza.

## CIUDAD REAL

Almadén.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.182 pesetas.—Tercera plaza.

Almuradiel.—Categoría: Quinta.—Haber: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.600 pesetas.—Primera plaza.

Calzada de Calatrava.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.155 pesetas.—Segunda plaza.

Campo de Criptana.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Tercera plaza.

Cortijos (Los).—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.400 pesetas.—Primera plaza.

Mestanza, Solana Pino.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.770 pesetas.—Primera plaza.

Miguelturra.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.350 pesetas.—Segunda plaza.

Moral de Calatrava.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.749 pesetas.—Segunda plaza.

Piedrabuena, Luciana.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.896 pesetas.—Primera plaza.

Puebla de Don Rodrigo, Saceruela.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.060 pesetas.—Primera plaza.

Santa Cruz de Mudela.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.385 pesetas.—Segunda plaza.

Terrinches, Santa Cruz Cañamo.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.290 pesetas.—Primera plaza.

## CÓRDOBA

Aguilar de la Frontera.—Categoría: segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.000 pesetas.—Segunda y tercera plazas.

Almedinilla.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.500 pesetas.—Primera plaza.

Carcabuey.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.810 pesetas.—Primera plaza.

Córdoba.—Categoría: Primera.—Haber: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Décimosexta plaza.

Cincoas Reales, Palenciana.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Primera plaza.

Espejo.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.950 pesetas.—Segunda plaza.

Fuente Obejuna.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.114 pesetas.—Tercera y cuarta plazas.

Guadalcázar.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.000 pesetas.—Primera plaza.

Iznájar.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.850 pesetas.—Segunda plaza.

Monturque.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.530 pesetas.—Primera plaza.

Palma del Río.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.500 pesetas.—Tercera plaza.

Victoria (La), San Sebastián de los Ballesteros.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.550 pesetas.—Primera plaza.

Villa del Río.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.940 pesetas.—Primera plaza.

Villafranca de Córdoba.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.252 pesetas.—Primera plaza.

## CORUÑA

Cedeira.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.000 pesetas.—Primera plaza.

Cesuras.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.000 pesetas.—Primera plaza.

Coruña (La).—Categoría: Primera.—Haber: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.000 pesetas.—Séptima plaza.

Curtis.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.150 pesetas.—Primera plaza.

Capela.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.000 pesetas.—Primera plaza.

Finisterre.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.950 pesetas.—Primera plaza.

Lage.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.500 pesetas.—Primera plaza.

Lousame.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.380 pesetas.—Primera plaza.

Nova.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.500 pesetas.—Segunda plaza.

Paderno.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.000 pesetas.—Primera plaza.

Rianjo.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 13.000 pesetas.—Primera plaza.

Pino (El).—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.500 pesetas.—Primera plaza.

Santiago de Compostela.—Categoría: Primera.—Haber: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Cuarta y quinta plazas.

Somoza.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.030 pesetas.—Primera plaza.

Tordcya.—Categoría: Tercera.—Haber: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.040 pesetas.—Primera plaza.

Villarmayor.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.200 pesetas.—Primera plaza.

La Baña.—Categoría: Segunda.—Haber: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 11.000 pesetas.—Primera plaza.

## CUENCA

Belinchón, Zarza de Tajo.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.750 pesetas.—Primera plaza.

Cañamares, Cañizares, Fuertescusa La Frontera.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.620 pesetas.—Primera plaza.

Carboneras de Guadazaón, Reillo, Pajarón, Pajaroncillo, Arguisuelas.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.100 pesetas.—Primera plaza.

Fuentelespino de Moya, Algarra, Casas de Garcimolina, Campillos-Paravientos.—Categoría: Quinta.—Haber: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.050 pesetas.—Primera plaza.

Santa Cruz de Moya, Moya.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Primera plaza.

Valparaíso de Arriba, Horcajada de la Torre, Valparaíso de Abajo.—Categoría: Quinta.—Haber: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.730 pesetas.—Primera plaza.

## GERONA

Arbucias, Riells.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.360 pesetas.—Primera plaza.

Escala (La), Bellicaire, Albons.—Categoría: Cuarta.—Haber: 8.250 pesetas.—Sa-

(1) Ayuntamiento desempeñado por otro titular por derechos adquiridos.

crificio cerdos: 1.590 pesetas.—Primera plaza.

Figueras, Vilafant, Santa Leocadia de Aigama.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 800 pesetas.—Tercera plaza.

Llansá, Port de la Selva, Selva del Mar, Cadaqués.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 640 pesetas.—Primera plaza.

Port-Bou, Còlera.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 100 pesetas.—Primera plaza.

#### GRANADA

Cadiar, Narila, Bérchules, Mecina, Mombarón, Yegen, Lobras y Timar, Juviles, Yátor.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 15.210 pesetas.—Primera plaza.

Illora.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.500 pesetas.—Segunda plaza.

Iznalloz, Piñar.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.000 pesetas.—Primera plaza.

Joyena, Fornés, Agrón, Arenas del Rey, Játar.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.220 pesetas.—Primera plaza.

Jerez del Marquesado, Alquife, Lanteira, Calahorra.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.500 pesetas.—Primera plaza.

Montefrío.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.240 pesetas.—Segunda plaza.

Murtas, Turón, Jeráratar.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.800 pesetas.—Primera plaza.

Restábal, Melegis, Murchas, Pinos del Valle, Solares, Albuñuelas.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.160 pesetas.—Primera plaza.

Vélez de Benaudalia, Guájtar Alto, Guájtar Fondón, Guájtar Paraguit.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.100 pesetas.—Primera plaza.

Zubia (La), Cajar, Ogijares, Gójar.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.430 pesetas.—Primera plaza.

#### GUADALAJARA

Alaminos, Cogollor, Montanares, Las Inviernas, El Sotillo, Yela.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.550 pesetas.—Primera plaza.

Cabanillas del Campo.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.550 pesetas.—Primera plaza.

Campisábalos, Cantalojas, La Huerce, Galve de Sorbe, Villacadena.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.450 pesetas.—Primera plaza.

Gárgoles de Abajo, Azañón, Gárgoles de Arriba, Gualda, Henche, Sotoca, Trilla.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.740 pesetas.—Primera plaza.

Guadalajara.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Tercera plaza.

Jadraque, Bujalaro, Carrascosa de Henares, Castilblanco, Jirueque, Membrillera.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.450 pesetas.—Primera plaza.

Peralveche, Arbeteta, Morillejo, La Puerta, El Recuenco, Viana de Mondéjar, Valtablado del Río.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.640 pesetas.—Primera plaza.

Setiles, Hombrados, Morenilla, Pedregal, El Pobo, Tordellejo, Tordesillos.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.560 pesetas.—Primera plaza.

Tórtola de Henares, Ciruelas, Valdenoche.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.950 pesetas.—Primera plaza.

Tortuera, Cillas, Embid, Pardos, Rueda Sierra, Torrubia, La Yunta.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.860 pesetas.—Primera plaza.

Torrejón del Rey, Valdeaberuelo.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.260 pesetas.—Primera plaza.

Ville de Mesa, Amayas, Algar de Mesa, Mochales.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.800 pesetas.—Primera plaza.

#### GUIPÚZCOA

Cestona, Aizarnazabal, Zumaya.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.000 pesetas.—Primera plaza.

Tolosa, Alquiza, Anoeta, Belaunza, Hernialde, Ibarra, Yeaburu, Lizarza.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.000 pesetas.—Segunda plaza.

#### HUELVA

Huelva.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Cuarta y quinta plazas.

Lepe.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.000 pesetas.—Primera plaza.

Valverde del Camino.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.960 pesetas.—Segunda plaza.

#### HUESCA

Almudévar.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.400 pesetas.—Primera plaza.

Biesca, Aso de Sobremonte, Barbenuta, Escuer, Gavín, Oliván, Yesero.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.500 pesetas.—Primera plaza.

Boltaña, Albella y Janovas, Burgasé, Secorún, Sieste, Arcusa, Santa María de Bul, Sarsa de Surta.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.810 pesetas.—Primera plaza.

Huesca, Aibero Alto, Alerre, Bandaliés, Banastás, Cuarte, Chimillas, Monflorit, Las Casas, Quincena, Tierz.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.274 pesetas.—Segunda y tercera plazas.

#### JAEÉN

Alcalá la Real.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.528 pesetas.—Cuarta plaza.

Cazorla.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.995 pesetas.—Segunda plaza.

Fuensanta de Martos.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.450 pesetas.—Primera plaza.

Huesa.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.720 pesetas.—Primera plaza.

Martos.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.675 pesetas.—Cuarta plaza.

Fuente de Génave.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.750 pesetas.—Primera plaza.

Valdepeñas de Jaén.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.500 pesetas.—Primera plaza.

Villacarrillo.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.000 pesetas.—Tercera plaza.

#### LEÓN

Barjas, Oencia.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.300 pesetas.—Primera plaza.

Cuadros, Sariegos.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Primera plaza.

Laguna de Negrillos, La Antigua, San Adrián del Valle.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.250 pesetas.—Primera plaza.

León.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.666 pesetas.—Sexta plaza.

Matanza, Castifalé, Villabraz.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.430 pesetas.—Primera plaza.

Oseja de Sanjambre, Posada de Valdeon.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.900 pesetas.—Primera plaza.

Ponferrada, Los Barrios de Salas, Molinaseca, San Esteban de Valdueza.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.900 pesetas.—Tercera plaza.

Santa Marina del Rey, Villadongos del Paramo.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.500 pesetas.—Primera plaza.

Folgoso de la Ribera, Torre del Bierzo, Iguéna.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.800 pesetas.—Primera plaza.

#### LÉRIDA

Almenar, Alfarrás, Ibars de Noguera, Trago de Noguera.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.260 pesetas.—Primera plaza.

Cervera, San Antolin y Vilanova, Grañena Cervera, Granañella, Montoliu de Cervera, San Pere Arquells, Talavera.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.970 pesetas.—Primera plaza.

Torà, Biosca, Llanera del Arroyo, Molcosa, Pinós, Sanahuja.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.060 pesetas.—Primera plaza.

Verdú, Montornés, Ciutadilla, Guimerá, Malech.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.190 pesetas.—Primera plaza.

#### LOGROÑO

Agoncillo.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.500 pesetas.—Primera plaza.

Aguilar del Río Alhama, Valdemadera, Navajun.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.450 pesetas.—Primera plaza.

Calahorra.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.000 pesetas.—Tercera plaza.

Cirueña Manzanares.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.400 pesetas.—Primera plaza.

Foncea, Fonzaleche, Cellorigo.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.450 pesetas.—Primera plaza.

Grávalos, Muro de Aguas, Turruncún, Villarroya.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.550 pesetas.—Primera plaza.

Huércanos, Uruñuela.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.500 pesetas.—Primera plaza.

Igea.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Primera plaza.

Lagunilla de Jubera, Santa Engracia, Robres.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.350 pesetas.—Primera plaza.

Logroño.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.000 pesetas.—Quinta y sexta plazas.

Molinos de Ocón.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Primera plaza.

Nájera, Hormilla.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Primera plaza.

Ojacastro.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.000 pesetas.—Primera plaza.

Pradejón.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.500 pesetas.—Primera plaza.

## L U G O

Alfoz.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.860 pesetas.—Primera plaza.

Antas de Ulla.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.450 pesetas.—Primera plaza.

Begonte.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.000 pesetas.—Primera plaza.

Caurel.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.500 pesetas.—Primera plaza.

Cospito.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 15.000 pesetas.—Primera plaza.

Friol.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Primera plaza.

Mendoñedo.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 12.025 pesetas.—Segunda plaza.

Palas del Rey.—Categoría: segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.840 pesetas.—Segunda plaza.

Pantón.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Segunda plaza.

Puebla de Brollón.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 13.000 pesetas.—Primera plaza.

Puerto Marín.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 12.000 pesetas.—Primera plaza.

Ribadeo.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.080 pesetas.—Primera plaza.

Sarriá.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Tercera plaza.

Sober.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 12.080 pesetas.—Primera plaza.

Triacastela.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.320 pesetas.—Primera plaza.

Valle de Oro.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.960 pesetas.—Primera plaza.

Vicedo.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.170 pesetas.—Primera plaza.

## M A D R I D

Alcalá de Henares.—Categoría: segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 976 pesetas.—Tercera plaza.

Ajalvir, Daganzo de Arriba, Paracuellos de Jarama.—Categoría: cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.800 pesetas.—Primera plaza.

Aranjuez.—Categoría: primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Tercera plaza.

Bustarviejo, La Cabrera, Navalafuente, Valdemanco.—Categoría: cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.660 pesetas.—Primera plaza.

Getafe.—Categoría: segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.000 pesetas.—Segunda plaza.

Loyola, Alameda del Valle, Canencia, Garganta, Gargantilla, Navarredonda, Oteruelo del Valle, Pinilla del Valle, Rascafría.—Categoría: cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.840 pesetas.—Primera plaza.

Moralzarzal, Becerril de la Sierra, Boalo, Manzanares del Real.—Categoría: cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.500 pesetas.—Primera plaza.

## M Á L A G A

Algatocín, Benadalid, Benalauria.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.200 pesetas.—Primera plaza.

Alhaurín de la Torre.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 300 pesetas.—Primera plaza.

Almachar, Borque.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 500 pesetas.—Primera plaza.

Ardales, Carratraca.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.500 pesetas.—Primera plaza.

Archidona, Villanueva del Rosario.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.945 pesetas.—Segunda plaza.

Casares.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.000 pesetas.—Primera plaza.

Cortes de la Frontera, Jimena de Libar.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.100 pesetas.—Primera plaza.

Faraján, Alpendeira, Júzcar, Atajate.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.500 pesetas.—Primera plaza.

Istán, Benahavis.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 250 pesetas.—Primera plaza.

Moctinejo, Totalán.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 700 pesetas.—Primera plaza.

Ojén.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Primera plaza.

Torrox.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Primera plaza.

Valle de Abdalagis.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 500 pesetas.—Primera plaza.

Vélez-Málaga.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 750 pesetas.—Tercera y cuarta plazas.

## M U R C I A

Abanilla.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.250 pesetas.—Segunda plaza.

Beniel.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 520 pesetas.—Primera plaza.

Blanca, Ricote.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.500 pesetas.—Primera plaza.

Chegin.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.230 pesetas.—Primera y segunda plazas.

Fortuna.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.250 pesetas.—Primera plaza.

Junilla.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.825 pesetas.—Tercera y cuarta plazas.

Mazarrón.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.640 pesetas.—Segunda plaza.

Cartagena.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.875 pesetas.—Octava plaza.

Moratalla.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.236 pesetas.—Tercera plaza.

Murcia.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.571 pesetas.—Décimotercera y décimocuarta plazas.

Torrepacheco.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.000 pesetas.—Primera plaza.

Totana, Aledo.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.333 pesetas.—Tercera plaza.

## O R E N S E

Baltar.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 11.000 pesetas.—Primera plaza.

Barco de Valdeorras.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 15.000 pesetas.—Primera plaza.

Boborás.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 18.000 pesetas.—Primera plaza.

Carballada de Valdeorras, Rubiana.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 16.000 pesetas.—Primera plaza.

Laroco.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.500 pesetas.—Primera plaza.

Leiro.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.000 pesetas.—Primera plaza.

Montederramo.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 11.000 pesetas.—Primera plaza.

Parada del Sil.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.000 pesetas.—Primera plaza.

Porquera.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.000 pesetas.—Primera plaza.

La Rúa de Valdeorras, Petín.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 16.000 pesetas.—Primera plaza.

Trasmiras.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 10.000 pesetas.—Primera plaza.

Villar de Santos, Sandianes.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 13.000 pesetas.—Primera plaza.

## O V I E D O

Luarca y Trevias (Residencia Trevias).—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 14.000 pesetas.—Segunda plaza.

## P A L E N C I A

Brañosera, Valle de Santullán.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 250 pesetas.—Primera plaza.

Castromocho, Vaquerín de Campos, Boada de Campos.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.553 pesetas.—Primera plaza.

Cobos de Cerrato.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.440 pesetas.—Primera plaza.

Pozo de la Vega, Villota del Páramo, Pino del Río.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.940 pesetas.—Primera plaza.

Santibáñez de la Peña.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.500 pesetas.—Primera plaza.

Santoyo.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.350 pesetas.—Primera plaza.

Valde-Ucieza, San Mamés de Campos.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.150 pesetas.—Primera plaza.

Valle del Cerrato.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 650 pesetas.—Primera plaza.

Villaviudas.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 500 pesetas.—Primera plaza.

## L A S P A L M A S

Agüimes.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 500 pesetas.—Primera plaza.

Arucas, Firgas.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.000 pesetas.—Segunda plaza.

Guía de Gran Canaria.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.000 pesetas.—Primera plaza.

Ingenio.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.700 pesetas.—Primera plaza.

Santa Brigidá.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 150 pesetas.—Primera plaza.

Teguise, Haría, Tíñao.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.040 pesetas.—Primera plaza.

Telde, Vasequillo.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 700 pesetas.—Segunda plaza.

Palmas (Las).—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Novena y décima plaza.

Puerto de Cabras, Antigua, La Oliva, Pájaro, Tuineje, Betancuria.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.760 pesetas.—Primera plaza.

## PONTEVEDRA

Arbo.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.200 pesetas.—Primera plaza.

Caldas de Reyes.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.300 pesetas.—Segunda plaza.

Cambados, El Grove.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.600 pesetas.—Primera plaza.

La Cañiza.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.000 pesetas.—Primera plaza.

Covelo.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.500 pesetas.—Primera plaza.

Dozón.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Primera plaza.

Fornelo de Montes.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.000 pesetas.—Primera plaza.

Goya.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.250 pesetas.—Primera plaza.

Silleda.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.500 pesetas.—Primera plaza.

Villagarcía de Arosa, Catoira.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.500 pesetas.—Tercera plaza.

## SALAMANCA

Abusejo, El Cabaco, Cereceda de la Sierra, Cilleros de la Bastida, La Bastida, Aldeanueva de la Sierra, Navarredonda de la Rinconada y Rinconada de la Sierra.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.130 pesetas.—Primera plaza.

Béjar, Calzada de Béjar, Montemayor del Río, Navalmorales, Valdefuentes de Sangusín.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 11.113 pesetas.—Tercera plaza.

Frades de la Sierra, Membibre de la Sierra, Navarredonda de Salvatierra, La Sierpe, Endrinal de la Sierra, Erguljuela del Campo, Monleón.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.590 pesetas.—Primera plaza.

Gállegos de Solmirón, Barcinueve, Navalmorales, Narrillos del Alamo (Avila).—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.030 pesetas.—Primera plaza.

Lagunilla, El Cerro, Valdelaive.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.130 pesetas.—Primera plaza.

Palacios Rubios, Zorita de la Frontera, Poveda de las Cintas.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.510 pesetas.—Primera plaza.

Parada de Rubiales.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.600 pesetas.—Primera plaza.

Tarazona de Guareña.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.000 pesetas.—Primera plaza.

Valdelacasa, Los Santos, Valverde de Valdelacasa, Peromingo, Puebla de San Medel.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.700 pesetas.—Primera plaza.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Arico, Granadilla, Fasnía.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.020 pesetas.—Primera plaza.

Garafia, Puntagorda, Tijarafe.—Categoría: Segunda.—Haberres: 23.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.570 pesetas.—Primera plaza.

Guía de Isora, Adeje, Santiago del Teide.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.840 pesetas.—Primera plaza.

La Laguna, Tegueste.—Categoría: Pri-

mera.—Haberres: 20.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.163 pesetas.—Segunda plaza. San Andrés y Sauces, Puntallana, Barlovento.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.070 pesetas.—Primera plaza.

San Miguel, Arona, Vilaflor.—Categoría: Segundo.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.846 pesetas.—Primera plaza.

Santa Cruz de Tenerife.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Quinta, sexta y séptima plazas.

Tacoronte, Sauzal.—Categoría: Segunda.—Haberres: 19.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.050 pesetas.—Primera plaza.

Valle Gran Rey, Alajeró.—Categoría: Segunda.—Haberres: 16.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.930 pesetas.—Primera plaza.

## SANTANDER

Lamasón, Peñarrubia, Tresviso.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 940 pesetas.—Primera plaza.

Luenta.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.500 pesetas.—Primera plaza.

Piélagos.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.178.—Segunda plaza.

Pollentes (Valderredible).—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.000 pesetas.—Primera plaza.

Ribamontán al Monte.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.332 pesetas.—Primera plaza.

Tudanca, Polaciones.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.689 pesetas.—Primera plaza.

Vega de Pas, San Pedro del Romeral.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.140 pesetas.—Primera plaza.

Santa Cruz de Bezana.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 650 pesetas.—Primera plaza.

## SEGOVIA

Bercimuel, Pajarejos, Cedillo de la Torre, Aldeanueva del Monte.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.200 pesetas.—Primera plaza.

Lastras de Cuéllar.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.500 pesetas.—Primera plaza.

Marazuela, Marazoleja, Villoslada.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.440 pesetas.—Primera plaza.

Navares de Enmedio, Navares de Ayuso, Navares de las Cuevas, Encinas, Castroserracín.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.500 pesetas.—Primera plaza.

Olmbrada, Frumales, Puentes de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar, Vegafria.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.150 pesetas.—Primera plaza.

Sacramenia, Cuevas de Provanco.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.650 pesetas.—Primera plaza.

Torreadrada, Aldeanueva de la Serrecuela, Castro de Fuentidueña.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.100 pesetas.—Primera plaza.

## SEVILLA

Badolatosa.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.250 pesetas.—Primera plaza.

Bollullos de la Mitación, Bormujos, Almenisilla.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Primera plaza.

Cabezas de San Juan (Las).—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—

Sacrificio cerdos: 1.200 pesetas.—Primera plaza.

Carmona.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 750 pesetas.—Cuarta plaza.

Castilleja de la Cuesta, Ginés.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.000 pesetas.—Primera plaza.

Guadalcanal.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.000 pesetas.—Segunda plaza.

Morón de la Frontera.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 457 pesetas.—Cuarta plaza.

Palacios (Los).—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.320 pesetas.—Primera plaza.

Rubio (El).—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.900.—Primera plaza.

Villanueva del Ariscal, Umbrete, Espartinas.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500.—Sacrificio cerdos: 5.900 pesetas.—Primera plaza.

Viso del Alcor.—Categoría: segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Segunda plaza

## SORIA

Alcubilla de Avellaneda, Alcoba de la Torre, Zayas de la Torre.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.650 pesetas.—Primera plaza.

Espeja de San Marcelino, Espejón.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.900 pesetas.—Primera plaza.

Fuente-Pinilla, Centenera de Andaluz, Fuentelárbol, Valderrodilla.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.200 pesetas.—Primera plaza.

Garray, Buitrago, Canredondo de la Sierra, Chavaler, Dombellas, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Tordesillas.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.370 pesetas.—Primera plaza.

Miño de San Esteban, Fuentecambrón, Valdanzo.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.500 pesetas.—Primera plaza.

Noviercas, Pinilla del Campo.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.500 pesetas.—Primera plaza.

Ríoeco de Soria, Blacos, Boos, Nafria la Llana, Torreblancos.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.200 pesetas.—Primera plaza.

Tarancueña, Caracena, Losana, Madrugano, Valvedizoso.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.700 pesetas.—Primera plaza.

Trébago, Fuentestrún, Suellacabras, Valdelagua del Cerro.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.600 pesetas.—Primera plaza.

## TARRAGONA

Flix, Ribarroja de Ebro, Palma de Ebro.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.410 pesetas.—Primera plaza.

Tortosa.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.250.—Cuarta plaza.

Cambrils, Viñols, Montbrío de Tarragona.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 280 pesetas.—Primera plaza.

## TERUEL

Cantavieja, Iglesias del Cid, Cuba (La) Mirambel, Tronchón.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.600 pesetas.—Primera plaza.

Calanda, Foz-Calanda.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.010 pesetas.—Primera plaza.

Libros, Tramacastiel, Riodeva.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.100 pesetas.—Primera plaza.

Valderfobres, Beceite, La Portellada.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.840 pesetas.—Primera plaza.

Vivel del Río, Martín del Río, Segura de Baños, Parras de Martín, Salcedillo, Fuenferrada.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.650 pesetas.—Primera plaza.

#### TOLEDO

Belvis de la Jara.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.500 pesetas.—Primera plaza.

Borox.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.010 pesetas.—Primera plaza.

Carranque, El Viso de San Juan, Ugena.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Primera plaza.

Casar de Escalona (El).—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos. 2.510 pesetas.—Primera plaza.

Cervera de los Montes, Marrupe, Sotillo de las Palomas.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.040 pesetas.—Primera plaza.

Dos Barrios, Cabañas de Yepes.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.550 pesetas.—Primera plaza.

Espinoso del Rey, Torreclilla de la Jara.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.040 pesetas.—Primera plaza.

Herencias (Las).—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Primera plaza.

Quismondo.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.500 pesetas.—Primera plaza.

Puebla de Almoradiel.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Primera y segunda plaza.

Sevilleja de la Jara, Nava de Ricomallillo, Robledo del Mazo.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 10.220 pesetas.—Primera plaza.

Talavera de la Reina.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio: 5.488 pesetas.—Tercera plaza.

Villamiel, Rielves, Huecas.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.600 pesetas.—Primera plaza.

Villaseca de la Sagra, Magán.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.000 pesetas.—Primera plaza.

Villatobas.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Primera plaza.

Villanueva de Boçaş.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.000 pesetas.—Primera plaza.

Yébenes (Los), Marjaliza.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.500 pesetas.—Segunda plaza.

#### VALENCIA

Albaida, Carrícola, Bufali, Benisoda.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.650 pesetas.—Primera plaza.

Alcacer.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.500 pesetas.—Primera plaza.

Alginet.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.000 pesetas.—Primera plaza.

Antella, Gabarda, Tous.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.350 pesetas.—Primera plaza.

Benifayó.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.500 pesetas.—Primera plaza.

Bétera, Serra, Nàquera.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio

cerdos: 1.650 pesetas.—Primera plaza.

Cortes de Ballas, Millares.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Primera plaza.

Cuart de Poblet.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 750 pesetas.—Primera plaza.

Doméño, Calles, Loriguilla.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.000 pesetas.—Primera plaza.

Enguera.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.000 pesetas.—Primera plaza.

Genovés, Barcheta, Lugar Nuevo, Fenollet, Bellús.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 460 pesetas.—Primera plaza.

Liria, Binisano, Olocáu, Marinés.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.165 pesetas.—Segunda plaza.

Sagunto, Canet, Gilet, Petrés.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Tercera plaza.

Simat de Valldigna, Benifairó de Valldigna, Barig.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.650 pesetas.—Primera plaza.

Alcira.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.090 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.810 pesetas.—Tercera plaza.

Villar del Arzobispo, Andilla, Higuera.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.450 pesetas.—Primera plaza.

#### VALLADOLID

Cabezón de Pisuegra, Santovenia de Pisuegra.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.450 pesetas.—Primera plaza.

Castromontes, La Mudarra.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.700 pesetas.—Primera plaza.

Cuenca de Campos.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.500 pesetas.—Primera plaza.

Mayorga de Campos, Castrobl, Saellces de Mayorga, Villalba de la Loma.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.295 pesetas.—Segunda plaza.

Palazuelo de Vedija.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.900 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.000 pesetas.—Primera plaza.

Quintanilla de Arriba, Padilla de Duero.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.700 pesetas.—Primera plaza.

Seca (La).—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.600.—Primera plaza.

Triguero del Valle, Quintanilla de Trigueros, Cubillos de Santa Marta.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.500 pesetas.—Primera plaza.

Valdestillas, Viana de Cega.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.270 pesetas.—Primera plaza.

#### VIZCAYA

Dima.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.100 pesetas.—Primera plaza.

Ea, Ibarranguelúa, Elanchove, Ereño.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.830 pesetas.—Primera plaza.

#### ZAMORA

Almeida, Escuadro, Alfaraz, Viñuela, Villamor de Cadozos, Moraleja de Sayago.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 12.850 pesetas.—Primera plaza.

Castroverde de Campos.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.230 pesetas.—Primera plaza.

Galende, San Ciprián, San Justo, Trefacio, Cobrerros.—Categoría: Tercera.—Haberres: 9.500 pesetas.—Sacrificio cerdos: 14.700 pesetas.—Primera plaza.

San Cebrián de Castro, Piedrahita de Castro, Fontanillas de Castro.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 5.390 pesetas.—Primera plaza.

San Miguel del Valle, Valdescorriel.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.690 pesetas.—Primera plaza.

Toro.—Categoría: Segunda.—Haberres: 10.750 pesetas.—Sacrificio cerdos: 19.080 pesetas.—Primera plaza.

Uña de Quintana, Ayo de Vidriales, Cubo de Benavente, Molezuelas.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 9.300 pesetas.—Primera plaza.

Villalobos, Vega de Villalobos.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.650 pesetas.—Primera plaza.

Villanueva del Campo.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.130 pesetas.—Primera plaza.

#### ZARAGOZA

Aguilón, Tosos.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.400 pesetas.—Primera plaza.

Alfame.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.400 pesetas.—Primera plaza.

Bujaraloz.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.500.—Primera plaza.

Codo.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.710 pesetas.—Primera plaza.

Parlete.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.500 pesetas.—Primera plaza.

Fayón.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.000 pesetas.—Primera plaza.

Fábara.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.110 pesetas.—Primera plaza.

Fuentes de Ebro, Rodén.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 7.160 pesetas.—Primera plaza.

Jaulín.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.310 pesetas.—Primera plaza.

Letux, Lagata, Samper del Salz.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.000 pesetas.—Primera plaza.

Litago, Añón de Moncayo, Lituengo, San Martín del Moncayo.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.980 pesetas.—Primera plaza.

Lobera de Cusella, Isuerre, Longás, Feltilla (Navarra).—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.290 pesetas.—Primera plaza.

Longares.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.770 pesetas.—Primera plaza.

Maluenda, Morata de Jiloca, Velilla de Jiloca.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.000 pesetas.—Primera plaza.

Mallén, Fréscano.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 8.650 pesetas.—Primera plaza.

Mediana de Aragón.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.000 pesetas.—Primera plaza.

Monegrillo.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 1.490.—Primera plaza.

Monaspe.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.100.—Primera plaza.

Paniza, Aladrén, Cerveruela, Vistabella.—Categoría: Cuarta.—Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.690 pesetas.—Primera plaza.

Remolinos.—Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.600.—Primera plaza.

Torrijo de la Cañada. — Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 4.500 ptas.—Primera plaza.

Urries, Navardún, Pintano Undúes de Lerda, Undúes-Pintano. — Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 3.370 pesetas.—Primera plaza.

Villafeliche, Fuentes de Jiloca, Montón, Murero. — Categoría: Cuarta. — Haberres: 8.250 pesetas.—Sacrificio cerdos: 6.770 pesetas.—Primera plaza.

Villar de los Navarros. — Categoría: Quinta.—Haberres: 7.000 pesetas.—Sacrificio cerdos: 2.600 pesetas.—Primera plaza.

#### MARRUECOS

Ceuta.—Categoría: Primera.—Haberres: 12.000 pesetas.—Sacrificio cerdos.—Cuarta plaza.

Las consignaciones que figuran por sacrificio de cerdos son a título informativo, y su variación no dará derecho a reclamación alguna.

### Dirección General de Administración Local

*Adición a la relación de nombramientos provisionales acordados para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.*

Por error de copia, se omitió en la relación de nombramientos provisionales, resolviendo el concurso convocado por Orden de 29 de febrero de 1956, el nombramiento provisional de don José Luis Castro Castro, número 49 de la relación de Secretarios de Administración Local de primera categoría, ingresados en virtud de oposición convocada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de mayo de 1954, para la plaza vacante de Secretario del Ayuntamiento de Bémez (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de la Orden resolutoria del concurso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de junio de 1956.

Madrid, 2 de julio de 1956.—El Director general, José García Hernández.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando subasta de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Barig (Valencia).*

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 543.073,86 pesetas.

La fianza provisional, a 10.862 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 21 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.680-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de distribución de agua a Eslava (Navarra), y saneamiento de dicha población.*

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 821.418,42 pesetas.

La fianza provisional, a 16.429 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 21 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.681-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de los proyectos de distribución y saneamiento de Llívia (Gerona).*

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.033.711,58 pesetas.

La fianza provisional, a 20.506 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 21 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.682-A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Santa Cruz de la Zarza (Toledo)», excluida la captación.*

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata, asciende a 2.759.941,97 pesetas.

La fianza provisional a 46.400 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 23 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.727—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Distribución de aguas potables de Benijó (Valencia)».*

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.105.098,01 pesetas.

La fianza provisional a 36.577 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 23 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.728—A. C.

*Anunciando subasta de las obras de «Ampliación del abastecimiento de Benicasim (Castellón de la Plana)».*

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 811.035,56 pesetas.

La fianza provisional a 16.221 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 28 de julio de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 23 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 2.729—A. C.

*Anunciando concurso para la concesión de la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos en el tramo de origen del canal principal de la zona regable por el pantano de Los Barrios de Luna (León).*

Hasta las trece horas del día 9 del mes de octubre próximo venidero, se admitirán en la Secretaría de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas), todos los días laborables comprendidos desde la fecha de publicación de este anuncio, hasta la señalada anteriormente, y durante las ho-

ras de diez a trece, las proposiciones para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos en el tramo de origen del canal principal de la zona regable por el pantano de Los Barrios de Luna (León).

Estas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y precintados con la inscripción de «Proposición para tomar parte en el concurso para la concesión de la explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos en el tramo de origen del Canal principal de la zona regable por el pantano de Los Barrios de Luna (León)», firmadas por el proponente y conteniendo su propuesta, formulada sobre las bases de licitación a que se refiere el artículo 16 del pliego de condiciones aprobado para este concurso, acompañando los documentos que se exigen en los apartados correspondientes del artículo 14 del mismo pliego.

El pliego de condiciones a que antes se hace referencia, así como los proyectos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción de las obras de los aprovechamientos y el estudio de las características de explotación hidroeléctrica de los mismos, formulados por la Confederación Hidrográfica del Duero, estarán a disposición de los licitadores para su examen en las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas) y en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, cuyo Ingeniero Director concederá autorización a instancia de aquellos que lo soliciten para visitar las obras de los aprovechamientos citados, en día y hora previamente fijados.

A la vez, y en pliego aparte, abierto y con la misma inscripción que la del

pliego cerrado, deberá presentar el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas la cantidad de 100.000 (cien mil) pesetas en metálico o en títulos de la Deuda Pública, en concepto de fianza provisional, según se dispone en el artículo 15 del pliego de condiciones, acompañando los documentos justificativos de nacionalidad y personalidad del firmante, así como los que justifiquen hallarse al corriente en el pago del subsidio para la vejez, Seguro Obligatorio de Enfermedad, Accidentes del Trabajo y contribución de Utilidades.

En el caso de presentar proposiciones alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar además de este pliego abierto la certificación exigida por el artículo tercero del Real Decreto de 29 de diciembre de 1928, copia autorizada de la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y certificación del acuerdo o acuerdos del Consejo de Administración de tomar parte en el concurso. De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

Los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de las provincias de León y Valladolid, y en la prensa, así como los que origine el concurso, correrán a cargo del concesionario.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de octubre próximo, a las once horas, en los locales de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Ministerio de Obras Públicas).

Madrid, 25 de junio de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

2.730-A. C.

referen a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozarán de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondientes serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, sobre revisiones de precio. No les será reconocido aumento por hierro brinado.

Madrid, 30 de mayo de 1956.—El Director general, Luis Valero.  
2.731—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de un campo de deportes en barriada de viviendas protegidas en Málaga, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

#### 1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don E. Atencia, don E. Burgos y don J. Jauregui.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de diez millones ciento noventa y un mil setecientos treinta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos (10.191.734,79 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento treinta mil novecientos cincuenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos (130.958,67 pesetas).

#### 2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en su Delegación Regional, San Juan de los Reyes, 11, Málaga, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Instituto Nacional de la Vivienda

*Anunciando subastas-concursos para la ejecución de las obras que se citan.*

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de treinta y seis viviendas protegidas en San Roque (Cádiz), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

#### 1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando de la Cuadra.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de dos millones cuatrocientas cuarenta y tres mil ochenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos (2.443.086,39 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis pesetas con veintinueve céntimos (41.646,29 pesetas).

#### 2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

#### 3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se

### 3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados reteniendo oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, sobre revisiones de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 13 de junio de 1956.—El Director general, Luis Valero.

2.732—A. C.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de 328 viviendas protegidas en Málaga, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento, de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación.

#### 1.—DATOS DE LA SUBASTA-CONCURSO

El proyecto de las viviendas protegidas ha sido redactado por los Arquitectos don José Ortega y D. Juan Jauregui.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de doce millones quinientas veintiséis mil ciento treinta y siete pesetas con trece céntimos (12.526.137.13 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincia, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento cuarenta y dos mil seiscientos treinta pesetas con sesenta y ocho céntimos (142.630.68 pesetas).

#### 2.—PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, y en su Delegación Regional, San Juan de los Reyes, 11, Málaga, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del cuarto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

### 3.—FORMA DE CELEBRARSE LA SUBASTA-CONCURSO

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniendo oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Estas obras estarán sujetas a lo que establecen el Decreto de 13 de enero y Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, sobre revisiones de precios. No les será reconocido aumento por hierro primado.

Madrid, 13 de junio de 1956.—El Director general, Luis Valero.

2.733—A. C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Anunciando subasta para enajenar los productos maderables que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56, en el monte «Los Cabezuos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

A los veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se celebrará en las Oficinas de la Brigada Huelva-Sevilla del Patrimonio Forestal del Estado avenida de Cádiz, núm. 13, segundo izquierda, en Sevilla, a las doce en punto de la mañana, la subasta para enajenar los productos maderables del «Lote núm 5 del segundo tramo de Corta», que han de ser aprovechados en el año forestal 1955-56 en el

monte «Los Cabezuos», propiedad del Patrimonio Forestal del Estado y sito en el término municipal de Almonte (Huelva).

La cantidad de productos que han de ser aprovechados será de 3.192.119 metros cúbicos de madera «Eucalyptus globulus», correspondientes a 25.168 pies de la referida especie, aprovechando la madera hasta los cuatro centímetros sin corteza.

La subasta se celebrará y adjudicará provisionalmente y el aprovechamiento se regirá en su ejecución con sujeción al pliego de condiciones generales y económicas que se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Brigada Huelva-Sevilla, durante las horas hábiles de oficina.

El precio de tasación será de 635.423,80 pesetas, a razón de 200 pesetas el metro cúbico en pie y con corteza.

Los licitadores deberán acompañar el resguardo de haber constituido en la Habilitación-Pagaduría correspondiente la fianza provisional del 5 por 100 a que asciende el tipo de tasación, o sea, pesetas 31.921,19. Quien resulte adjudicatario deberá elevar el depósito hasta el 10 por 100 del tipo de adjudicación, veinte días naturales después de haberle sido anunciada la adjudicación definitiva.

El pago de los anuncios y gastos relativos a los expedientes que se incoen por la Administración forestal, en relación con el aprovechamiento subastado, será de cuenta de quien resulte adjudicatario.

Madrid, 25 de junio de 1956.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... de ....., años de edad natural de ....., provincia de ..... con residencia en ....., calle de ....., número .... en representación de ....., lo cual acredita con ..... en posesión del certificado profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... para la «Enajenación de un lote de madera de eucalyptus globulus», cuya tasación es de 638.423,80 pesetas, ofrece la cantidad de ..... (en letra) ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee el certificado profesional reseñado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

2.725-A. C.

## Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Oficiales administrativos en el Instituto Nacional de Colonización.

En uso de las atribuciones que le están conferidas por la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 del pasado diciembre, por la que se convocan oposiciones restringidas para Oficiales Administrativos de este Instituto Nacional de Colonización, y de conformidad con lo dispuesto en la base 10 de la misma,

Esta Dirección General ha acordado aprobar las actuaciones del Tribunal, con la relación de opositores que han de cubrir las plazas convocadas, por el siguiente orden, que será el que les corresponda en su respectiva escala:

Núm.

- 1 D. Francisco García Mondéjar.
- 2 D. Juan Navarro Pacheco.
- 3 D. Enrique Domenech Morales.
- 4 D. Manuel Herrero García.
- 5 D. Jesús Sánchez Manzanares.
- 6 D. Miguel Guijo López.
- 7 D. Julián Martín Ocaña.
- 8 D. Diego Madroñero Gálvez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1956.—El Director general, Alejandro Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto.